



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTOR:

Farfan Garay, Flor Yamelée (orcid.org/0000-0002-0687-2892)

ASESORA:

Mg. Rosa Elvira, Salinas León (orcid.org/0000-0003-2442-9146)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a cada persona en mi vida que apporto mucho en mi camino a la superación, en especial a ese ser tan especial a quien todos tenemos que agradecer el poder tener un día más de vida y haber sobrevivido a esta terrible pandemia. Tengo tanto que agradecer, el poder aun abrazar y escuchar cada palabra de ánimo y de impulso de cada uno de mis hermanos y sobre todo el de mi madre y hermana, A mi hijo Alessio que con su compañía me da la fuerza y valor de seguir avanzando. Y a mi compañero de vida que a pesar de todo los obstáculos que pasamos siempre me apoyó.

Flor Yamelée

AGRADECIMIENTO

Tengo tanto que agradecer a la vida y sobre todo a Dios, por ser mi fortaleza en mi derrumbe, por nunca abandonarme a pesar que dude de él, gracias mi Señor te debo todo lo que tengo, especialmente el ponerme a las personas indicadas en mi camino, gracias mi Dios por la gran madre que me diste, luchadora y con coraje que forjó y educó sola a sus 5 hijos y a quien le debemos las personas de bien que somos. Agradezco a cada uno de mis hermanos en especial a mi única hermana Yesmeni que como mujer siempre fue un ejemplo, sus consejos siempre fueron bien recibidos y esta investigación es el resultado de su aliento y constancia, tus consejos nunca fueron en vano hermanita. Agradezco a mi hermano mayor Rossel, quien fue el mejor padre que Dios nos pudo dar. A mis hermanos Edy y Sadan les agradezco que siempre me apoyan.

Por diferentes circunstancias de la vida a veces necesitamos de personas que, de alguna manera con sus consejos, las palabras de ánimo y su apoyo incondicional no alienten a no rendirnos, por eso quiero agradecer a mis compadres Tatiana del Águila y Christian Chong.

Pero todo esto no tendría sentido sin mi motor y motivo, mi amado hijo Alessio Leiva Farfan, y mi compañero de vida Juan Carlos Leiva con quien desde que formamos esta familia vivimos luchando para mantenerla unida a pesar de tantas desavenencias y poder lograr las metas y sueños que nos ponemos como pareja, familia y sobre todo profesionales.

La Autora

ÍNDICE

CARÁTULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	4
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	16
BASES TEÓRICAS	20
III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	29
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	29
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	29
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	30
3.4. PARTICIPANTES	31
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	31
3.6. PROCEDIMIENTOS	32
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	32
3.8. Método de análisis de datos	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	50
REFERENCIAS	52
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Matriz de categorización del proceso de contratación directa	35
Tabla N° 02: Codificación de los participantes del estudio	36
Tabla N° 03 Propósito de la aplicación de instrumentos y técnicas	36

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°1: Cuadro de comparación sobre la buena formulación del requerimiento	41
--	----

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad, el análisis de la contratación directa de bienes y servicios en el Ministerio de Salud año 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General, utilizando como metodología la cualitativa de tipo básica. Como técnica se usó la entrevista y análisis documentario. Teniendo como resultado que los funcionarios o servidores públicos no tiene o utilizan procedimientos establecidos para actuar en las diferentes etapas de una contratación directa, pues se puede ver que no tiene conocimiento explícito de las normas de la Ley de Contrataciones con el Estado, creando dificultad en el proceso porque no hay transparencia y lo podemos observar en sus diferentes etapas, como las actuaciones preparatorias, selección de proveedores y ejecución. Concluyendo que la contratación directa en el Ministerio de Salud se dio se rigió bajo el artículo 27° de la Ley N° 30225 y el artículo 100 y su Reglamento, observando que la emergencia sanitaria Covid-19 hizo que afecte las gestiones de la entidad en materia de contrataciones, hizo que los proveedores no cumplieran con los términos de referencia, ya que no hubo mucha actividad en los negocios, en muchos casos los proveedores fueron empíricos, elevando sus precios en los bienes y servicios.

Palabra clave: Contrataciones públicas, proceso de contratación directa, bienes y servicios.

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze the direct contracting of goods and services in the Ministry of Health in 2021, using the basic qualitative methodology as a methodology, which includes the case study as a design. Documentary analysis and observation were used as a technique. Having as a result that public officials or servants do not have or use established procedures to act in the different stages of direct contracting, since it can be seen that they do not have explicit knowledge of the regulations of the Law on Contracting with the State, creating difficulty in the process because there is no transparency and we can observe it in its different stages, such as preparatory actions, supplier selection and execution. Concluding that direct contracting in the Ministry of Health was governed by article 27 of Law No. 30225 and article 100 of its Regulations, noting that the Covid-19 health emergency affected the entity's efforts in contracting, made suppliers not comply with the terms of reference, since there was not much activity in business, in many cases the suppliers were empirical, raising their prices for goods and services.

Keyword: Public contracting, direct contracting process, goods and services.

I. INTRODUCCIÓN

En el país vecino Chile se le denomina o conoce a las contrataciones directas como contrataciones a través de trato o contratación directa, se recurre a esta siempre y cuando se haya hecho los estudios de los antecedentes, determinando que puede ser realizada excepcionalmente y la cual es amparada en la causal de trato directo contempladas en el artículo 8° de la Ley 19.886, con relación al artículo 10, de su Reglamento.

Entre sus causales contempladas en su normativa esta, si a la licitación no se hubiera presentado interesado. También por falta de incumpliendo del contrato que corresponde a la realización o terminación de un contrato que debió resolverse u otras causales, cuyo remanente no supere las 1.000 UMT., con previa solicitud al sistema de 3 cotizaciones. En caso de emergencias, imprevistos o urgencias mediante resolución del jefe superior de la entidad. Si no existe un proveedor del bien o servicio.

Al tratarse de convenios de servicios con empresas extranjeras que deben ser ejecutadas fuera del territorio nacional, en donde se solitaria a través del sistema 3 cotizaciones.

Los de naturaleza de confidencialidad que pueda afectar la seguridad o interés nacional, los cuales de determinan con decreto supremo. Por la naturaleza de negociación.

Como ultima causal esta las contrataciones inferiores a 10 UMT., donde se requiere realizar 3 cotizaciones. Para hacer efecto el Trato Directo o Contratación Directa es de vital importancia el Decreto Alcaldicio, que es la autorización del Trato o Contratación Directa. Se tiene que presentar los Términos de Referencia, donde se detallara las condiciones de la contratación y el servicio, siendo remitida al proveedor quien envió la cotización. Es necesaria la evaluación y recepción de cotizaciones, conteniendo el cuadro con las cotizaciones recibidas junto con las copias de dichas cotizaciones.

El Decreto de Adjudicación que es el envío de la Orden de Compra generada. Por último, efecto los Antecedentes del Contrato, donde se debe especificar el bien a comprar, la cantidad y entrega, de igual forma garantías e incumplimiento, (Chile Compra 2016). Como se puede apreciar en los Tratos Directos o Contratos Directos de nuestro país vecino Chile, este proceso es menos complejo, ya que

se debe cumplir con la formalidad solicitada y necesaria para informar al proveedor las condiciones del servicio o bien a contratar.

El Régimen de la Contratación de la Administración Nacional en Argentina, (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2001), el decreto 1023/2001 nos informa que la Contracción Directa se da de una forma excepcional y para realizarse tiene que existir una norma que permita su empleo mediante la Contratación Directa, la administración pública del estado elige y contrata con un particular sin tener que sujetarse a un procedimiento de competencia de antecedente o precios como sería el caso de las licitaciones públicas o privadas. En que situaciones se utiliza la contratación Directa, el artículo 25 inciso d) de su Régimen, nos detalla las causales de esta acción, que se da cuando no fuera posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto no supere el máximo que estipula el reglamento. Por otro lado, en la realización o adquisición de obras técnicas, científicas o artísticas puede suceder dado el caso que se necesite la obra de un artista en particular y es por ello que el estado contrata con él por ser el único que puede realizarla, o es necesario adquirir una obra científica donde existe solo un laboratorio que se dedique a la realización, por lo tanto, se contrata con este laboratorio.

También se da cuando los bienes y servicios fuera exclusiva de quien tenga el privilegio de tenerla, sea empresa física o jurídica, demostrando la inexistencia de otros proveedores del bien o servicio. Seguidamente cuando el concurso o licitación pública haya resultado desierto o fracasa en reiteradas oportunidades, podrá realizarse bajo el proceso de Contratación Directa. Cuando el Poder Ejecutivo Nacional de Argentina haya declarado secreta una acción contractual por defensa nacional o seguridad se procede con la Contratación Directa indelegablemente. Procede la Contratación Directa con las reparaciones de máquinas, vehículos, equipos o motores donde el desarme, el examen previo y traslado sean necesarias para su reparación, siendo casos excepcionales, mas no en casos comunes de reparación ni mantenimiento. De igual forma se da una Contratación Directa por emergencia o urgencia.

Como se puede observar en la en La Contratación Directa Argentina, se da a medida de las necesidades de las entidades del estado, establecidas y estipuladas en su reglamento, con el ánimo en todo momento de evaluar las

ofertas de todos los proveedores, inclusive de aquellos proveedores que no fueran invitados a participar.

En el ámbito nacional se observa que la política peruana según Davies, (2020) para poder enfrentar a la emergencia sanitaria Covid-19, las entidades del estado han tenido que adquirir enormes volúmenes de bienes, servicios y obras con extrema urgencia, fue así que el 18 de marzo del 2020 la oficina del Gabinete emitió la orientación e información de las regulaciones sobre la contratación pública y la respuesta a la pandemia. Esta información detalla que los órganos públicos están autorizados para contratar bienes, servicios y obras con extrema urgencia utilizando el reglamento 32 (2) (c) del Reglamento de Contrataciones Públicas del 2015.

Se detalla la variedad de opciones disponibles que tiene los órganos públicos, de tener algún requerimiento urgente para los bienes, servicio y obras, debido a una emergencia sanitaria como el Covid-19, donde se incluye el uso de contrataciones directas incluso a proveedores sin competencia. Lo que se puede observar son las preocupaciones hacia los fondos públicos, que podrían tener un mayor uso en estas etapas. Dado el caso se recibió más de 20 correspondencias de los administradores públicos y miembros del parlamento, que muestran su preocupación sobre la transparencia de los contratos que se hacen durante la pandemia, con posibles conflictos y riesgos de intereses en el proceso de contratación, y que algunos contratos fueron dirigidos a proveedores inadecuados.

En el caso de las contrataciones directas en el Perú se han dado por el reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 082-2019-EF, de la ley 30225, título VII contratación directa, artículo 101, numeral 101.1, establece sobre la aprobación de las Contrataciones Directas que no se pueden autorizar aprobaciones de contratos directos a menos que estén indicados en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Por su parte, el numeral 101.2, del artículo 101, del mismo cuerpo normativo prescribe, la decisión del titular de la entidad, de acuerdo con el consejo regional, o la junta directiva.

En el caso de proveedores, la aprobación del contrato requiere asistencia técnico legal directa, caso por caso con razones y fuentes incluidas por separado, en informes anteriores adolecen de falta de control, sobre todo porque omite procedimientos de selección, por ende, es importante revisar su normatividad y doctrina que nos permita explicar y determinar aspectos que merecen mejorar en el ámbito de las contrataciones directas. En este sentido, cabe señalar que la norma en materia de Contratación Directa instaura supuestos adecuados bajo el cual no es necesario realizar ningún proceso de selección, ya sea, por circunstancias, de mercado o económicas, está obligado a contratar con un determinado proveedor, así poder satisfacer sus necesidades, supuestos indicados en el artículo 27° de la ley.

Dado el carácter expedito de la contratación directa, las disposiciones vigentes se refieren a ciertas disposiciones mínimas contempladas en la base y permiten a los titulares cierta discrecionalidad para determinar estos otros requisitos en su revisión, la cual deberá tener en cuenta los detalles de su solicitud. Por otro lado, tenemos el principio de discrecionalidad en la contratación con el estado, donde Martin Bullinger (2015) define como “aquello que no está subyugado a la norma, sino que necesita del discernimiento de la jurisdicción encomendada” (pg.37).

En este sentido, resulta importante descubrir si existe algún tipo de afectación al principio rector en la Contratación Directa como los principios de la competencia y las jurisdicciones libres, siendo de suma importancia cumplir con los procesos señalados en la normativa, de igual forma se debe incluir y promover una regulación y competencia imparcial, objetiva para la participación de más proveedores potenciales, crear acuerdos y resoluciones donde cada funcionario tenga responsabilidad y control en la toma de decisiones. Se solicita a la entidad reguladora una participación más activa, implementado regulaciones a la norma, trabajando conjuntamente con el área de logística para crear un estándar técnico dentro de la Contratación Directa así lograr una objetividad en la selección de postores.

Esto es asignado por Retamozo L. (2018) cuando explica en su versión que la esencia jurídica de la potestad discrecional, inicia en la diversidad de soluciones que pueden elegir la administración pública, siendo controladas mediante el

cumplimiento y verificación estipulados en la ley. Por lo tanto, la discrecionalidad de las entidades estatales está parametrizadas según el alcance que la ley le otorgue.

En este orden de ideas, en la medida que lo exija el espacio del usuario, se deberán prever los requisitos de habilitación aplicables por el tipo de servicio o bien a contratar, y en base a esta información recién crear las bases para una contratación directa, de esta manera hacer un procedimiento competitivo. Creemos necesario cumplir con el requisito establecido en el inciso c) sobre la experiencia del Contratista en la especialidad, el numeral 9.2 del Artículo 9, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°0822019EF, ley 30225 sobre la experiencia del contratante. Para formular el requerimiento por el área usuaria es necesaria la experiencia del postor, con el fin de limitar la discrecionalidad de la organización pública y de esta manera poder respetar plenamente los principios de libre competencia y concurrencia e imparcialidad.

Las realidades problemáticas se analizan porque, en los últimos años fuimos testigos a través de diferentes medios de comunicación de la importancia que ha tenido la contratación pública en todo el mundo, dándose en los gobiernos internacionales, nacionales y gobierno local, siendo la contratación directa un plan de acción a esta realidad complicada, el Ministerio de Salud en el Perú fue uno de las más golpeadas por la escases de insumos y especialistas para combatir esta nueva realidad, siendo inducida para la contratación directa de una manera imprudente e irregular.

En la formulación del problema en el Perú según las concordancias de nuestra legislación, las autoridades encargadas de diferentes entidades del Estado, en especial el Ministerio de Salud, en gran medida vino utilizando el método de la Contratación Directa, para hacer frente a esta nueva realidad de salubridad covid-19. La contratación directa esta descrita bajo los supuestos contemplados en el artículo 27 literal b) de la Ley de Contrataciones con el Estado, y en el artículo 100 del Reglamento literal b.4) donde se encuentra la Situación de Emergencia Sanitaria.

Vista esta realidad el Ministerio de Salud vino contratando directamente con

proveedores en muchos casos sin experiencia y mucho menos sin dar prioridad a las cotizaciones ya obtenidas con anterioridad, dejando de lado la libre competencia y cumplimiento de los requisitos de calificación.

De esta manera en el contexto pudimos encontrar que la formulación del problema es la siguiente ¿De qué manera se cumplió los términos de referencia de las contrataciones directas que realizó el Ministerio de Salud en el contexto de la pandemia del Covid-19, a raíz de los informes de la Contraloría General?

De esta manera la presente investigación se justifica por la siguiente razón, para absolver los vacíos en las contrataciones directas con respecto al estado de emergencia y sobre todo en la vulneración a los requisitos de calificación dada la presencia de la emergencia sanitaria, el cual contiene carácter social ya que se realza la inseguridad contractual, donde el Estado basado en la emergencia sanitaria Covid-19 se lanza a la compra directa, causando un desbalance patrimonial, con montos elevados en las compras directas, siendo el mismo Estado afectado por, el criterio de los encargados de la administración pública ya que en muchas ocasiones se vulnera el cumplimiento del requisito de calificación al hacer contratos directos con proveedores en muchos casos, sin experiencia y sobre todo que no cuentan con el RNP, teniendo en su base de datos las cotizaciones de muchos proveedores que cuentan con el bien o servicio a necesitar.

La Justificación en esta investigación se acredita ya que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE) como órgano encargado de las actualizaciones y contrataciones en las diferentes entidades, siempre está en constante avance en cuanto a las realidades que pueda suscitar en el país, es por ello que lanzo un comunicado N° 011-2020 sobre la orientación de la Dirección Técnico Normativa respecto al alcancé de la normativa de las contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional con fecha 26 de abril del 2020, donde mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificatorias, nos explica sobre los alcances de la normativa en las contrataciones directas en Estado de Emergencia Nacional.

En este comunicado el Organismo Supervisor de las Contrataciones Directas OSCE señala que es un requisito indispensable que los proveedores estén inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, sea el caso el proveedor no cuente con el RNP no quiere decir que queda impedido para contratar con el estado, ya que se dará prioridad a la atención de la emergencia sin la necesidad de ser regulada este requisito, dando carta abierta para que el Ministerio de Salud pueda hacer las Contrataciones Directas de la manera que ellos pudieran cometer irregularidades al contratar sin priorizar el cumplimiento de los términos de referencia.

Este trabajo se Justifica de forma Teórica por la siguiente razón, porque se basa en profundizar y analizar los encausamientos teóricos para tener conocimiento sobre la contratación directa y la vulneración que pueda suscitar esta acción.

Este trabajo se justifica de manera Practica ya que la investigación esta desarrollada a ayudar, resolver y alertar un problema que se viene reiterando de forma silenciosa en el tiempo, creando beneficios para los diferentes proveedores y sobre todo salvaguardad el caudal del Estado.

Este trabajo se Justifica de forma Metodológica por, el análisis de nuestra investigación se basa en las diferentes metodologías, técnicas y procedimientos empleados para la eficacia y confiabilidad de dicho trabajo.

Se planteo como objetivo general: Analizar el proceso de contratacion directa, y el cumplimiento de los términos de referencia de los bienes en el Ministerio de Salud en el contexto de la pandemia del Covid-19, a raíz de los informes de la Contraloría General. Siguiendo con los objetivos específicos (i) Se analizará el procedimiento de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2022, a raíz de los informes de la Contraloría General. (ii) Analizar las fases preparatorias de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 202, a raíz de los informes de la Contraloría General. (iii) Examinar la etapa de ejecución de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General.

Nuestra hipótesis se analiza en la mala praxis de los encargados de la administración pública, al gestionar contrataciones directas negativamente con perjuicio al estado y sociedad, sobre todo a la libre competencia, se hace un caso de desbalance financiero afectando desmesuradamente al Estado basando su acción en el estado de emergencia estipulada en la Ley 30225 de las Contrataciones con el Estado.

II. MARCO TEÓRICO

En el desarrollo de la presente investigación, se tiene como antecedentes internacionales a los siguientes:

Melo Rodríguez (2018), en una investigación para optar su título como Especialista en Derecho Administrativo con el estudio de "En qué medida el modo de selección contractual denominado contratación directa en el año 2013 desconoce los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva de la contratación estatal", de la Universidad La Gran Colombia facultad de Posgrados, Bogotá. El autor de este estudio tiene como objetivo entender, dilucidar, observar y hacer análisis al proceso de la contratación directa, en torno a las vinculaciones contractuales colombianas, siendo la contratación directa la más utilizada, creando fallas al momento de contratar con los proveedores tanto naturales como jurídicos.

Llegando a la conclusión que en el año 2013 tanto la procuraduría general de la nación y la contraloría general en sus reportes analizaron que supero un 50% la contratación directa, convirtiéndose en un problema por los diversos casos de corrupción que estas acciones propiciaron al estado, generando preocupaciones ya que el procedimiento se usa para el beneficio de los administradores públicos, evidenciando el direccionamiento de las contrataciones directas.

Katherine Buendía (2021) en su investigación para el Cuaderno de Ciencias Jurídicas y Política Internacional - Colombia, nos comenta: la contratación directa bajo la modalidad de ciencia tecnológica e innovación, evade el principio de selección objetiva y de planeación en la Constitución Política Colombiana, demarcando el principio de selección y planeación objetiva según el marco de la contratación estatal para concluir con la causal sobre la contratación directa con el principio de selección objetiva.

Teniendo como conclusión que la contratación directa bajo la modalidad de ciencia tecnológica se presenta como mecanismo para, que los administradores de las entidades estatales puedan evitar el principio de selección y planeación objetiva, incumpliendo el legislador las formalidades de los procesos de selección.

Federico Estrella. (2021) en su investigación “Diagnostico de la aplicación del principio de concurrencia en la contratación directa de consultoría en la entidades públicas”, de la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador, nos resalta sobre las necesidades de las teorías y metodologías que aplica el investigador para llegar al diagnóstico sobre el principio de concurrencia en las contrataciones directas sobre las consultorías, donde se analiza que se necesita de la metodología y ciencia para que puedan definir el estado real de la contratación directa, donde se verifica que el principio de concurrencia está directamente ligada con los términos de referencia, que es el ámbito donde se desarrolla las consultorías y deben ser elaborados según las necesidades de las diferentes entidades y no a las de los proveedores.

Como conclusión de su investigación y llegar al diagnóstico, diseño un grupo de indicadores sobre la aplicación del principio de la concurrencia en la contratación directa de la consultoría en el estado ecuatoriano, en su análisis estadístico nos señala que los indicadores tienen una correlación entre sí, dándole consistencia a la contratación directa de consultoría en las entidades estatales ecuatorianas.

Giovanna Parisaca (2018), En su investigación para el grado de Licenciada nos relata sobre: “Análisis de control interno para el proceso de contratación directa de bienes y servicios de la entidad pública”. De la Universidad Mayor de San Andrés – Bolivia. Quien realiza un estudio a las contrataciones de bienes y servicios, dirigida a la transparencia y eficacia en el proceso administrativo, con un enfoque cualitativo utilizando para su análisis el marco teórico, que verifica que los responsables de las contrataciones directas de bienes y servicio son los mismos funcionarios de las entidades regulados por la RE-SABS de cada entidad.

En su conclusión nuestra investigadora nos puntualiza que no hay auditorias dispuestas sobre las contrataciones directas de bienes y servicios, por lo que puede generar denuncias públicas.

En el plano nacional podemos citar a los ponentes, **Elba Alvarado D. (2016)**, en su tesis titulada “La implementación de los controles previos como mecanismo de control para la adopción de un decreto de emergencia en el caso de contratación directa en los procesos de selección”, Universidad Cesar Vallejo

Lima-Perú donde su primera conclusión es la siguiente; La contratación directa en organismos gubernamentales, a través de decretos de emergencia, conduce al incumplimiento de los procesos de selección y en la mayoría de casos conduce a la corrupción. Cuando se crean estas medidas de urgencia, exime a los actores de realizar procesos de contratación que violan los principios del derecho contractual estatal. El OSCE, como parte de su función, es velar y promover el cumplimiento de los contratos por parte de las entidades, dentro de los límites establecidos en la ley. Por lo tanto, el OSCE debería aplicar sanciones más fuertes para evitarlas.

Fernández I. (2016) en su investigación para abogada, "Las contrataciones directas en las contrataciones públicas y la aplicación del decreto supremo 018-2002-PCM y decreto supremo 022-2008-DE-SG" sustentada en la universidad privada del norte de Trujillo, donde nos muestra que, la contratación directa viola algunos principios de la ley de contratación con el estado, tales como el principio de igualdad, libre competencia y eficiencia, sea por la existencia de librar a los procesos de defensa legal para estas operaciones, ya que no se permite la concurrencia de otros postores y reciban un trato uniformemente ante la entidad pública.

Evitando al estado poder cumplir con el procedimiento de escoger una mejor calidad y precios para contratar. En este sentido todos los procesos deben darse mediante licitación, ya que con la contratación directa evita la libre asistencia de los potenciales proveedores y se les trate con igualdad. En este sentido se denota que las licitaciones directas se prestan para actos de corrupción por la inexistencia de una previa fiscalización ante la población.

Baldeos (2019) en su investigación de maestría, "La ley de contratación del Estado y la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad de Barranca" Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Barranca – Perú, concluyo que la ley en el Perú en contrataciones estatales incide en la contrataciones de bienes y servicios, porque la municipalidad de Barranca presenta reiterados problemas en los procesos de adquisición directa, llegando a la conclusión que los proveedores son los que incumplen los términos de referencia de los bienes a contratar, creando altos costos a la entidad.

El punto principal es el detalle del plan anual de las contrataciones, como la elaboración ineficiente y tardía de las bases y documentación, junto con la mala elección de los proveedores de los bienes y servicios, dando la buena pro a empresas jurídicas o naturales que no cumplen con el íntegro referida en las bases.

Soto y Quiñones (2016) Redacción a la revista Ciencia y Tecnología, Estudio de los adquirentes del estado y tecnología de información, el caso del sistema electrónico de las contrataciones del estado en Perú. Explicaron que el estudio dio como resultado que el 69% de los participantes comentaron que los problemas en los procesos se dan en la contratación de compras de bienes y servicios, de igual forma en la ejecución de obras, siendo los servidores quienes siguieron el proceso sin cumplir el conducto regular, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas por los altos cargos. Concluyendo que los actos de corrupción en las contrataciones directas se consolidan por el riesgo que es manejar los recursos públicos, siendo los servidores encargados de las áreas responsables de las compras quienes sabiendo los precios del mercado omiten el procedimiento de cotización, muchas veces aduciendo que no conocen el proceso o que fueron órdenes recibidas de la gerencia, o que se dio la buena pro y firmo los documentos por agilizar la compra, ya que es de carácter urgente. Es por tal motivo que los órganos estatales deben tener más control.

Retamozo (2018), entrevista en la revista Aequitas, los procedimientos de selección en la ley 30225, Ley de contrataciones del estado, Explico que los procesos de adjudicación están sujetos a la norma de contratación, por lo que es el medio donde la entidad efectúa sus actuaciones y ejecuta sus fines, del mismo modo se efectúa alguna consulta u objeción que logran presentar los postores o participantes. Concluyendo que, el proceso de selección es la función clave del administrado, por el otro lado se tiene al postor, quien tiene una facultad subjetiva por haberse inscrito como participante y actuar como tal, fundamentado según los parámetros de Ley de contrataciones con el estado.

En este contexto en cuanto a la cimentación retórica se tuvo como base a las siguientes teorías. Entre ellas la Teoría de la responsabilidad, determina que las

personas encargadas de un proceso de contratación pública deben tener responsabilidad frente a los actos fraudulentos que puedan encontrar dentro de un acto de contratación. En la teoría de la responsabilidad estatal se puede encontrar dos principios según Hauriou, donde nos dice que el estado actúe, pero sujeto a la ley, y por otro lado que el estado actúe pagando los perjuicios ocasionados, evidenciando que el Estado siempre está sujeta a la normatividad en donde se vaya a desarrollar la responsabilidad, actuando dentro de los parámetros de la Ley en la contratación estatal.

La responsabilidad de un funcionario es muy importante para el Estado ya que depende de las decisiones o acciones que vaya a tomar en una licitación pública para que dicho funcionario sea sancionado por la conducta errónea y corruptiva. Esta doctrina se relaciona directamente con mi trabajo de investigación porque voy a analizar la responsabilidad de los funcionarios administradores dentro de la administración pública por las siguientes razones; primero que el administrador o funcionario público encargado de las diferentes entidades del estado tiene el deber de salvaguardar los recursos del Estado, siendo responsable de los direccionamientos en cuanto a las contrataciones directas, los cuales están vinculados a los actos de corrupción.

Seguidamente el funcionario o administrador público tiene la responsabilidad de crear una libre competencia en las contrataciones directas, ya que es su deber exigir, solicitar e invitar a diferentes proveedores para que puedan hacer llegar sus cotizaciones a la brevedad así tener un análisis de costos, necesarios para que el Estado pueda contratar con libertad y seguridad un buen producto, dirigida a la población en estado de Emergencia. Es de vital importancia requerir e inculcar a los administradores de las entidades del estado a cumplir con esta teoría, ya que en manos de ellos está el manejo adecuado de las diferentes contrataciones directas que puedan venir. (William Jiménez 2013)

La presente teoría se desarrolla con el tema de investigación debido que, se tiene que determinar la responsabilidad de cada uno de los funcionarios públicos que intervienen dentro del proceso de contratación directa.

En ese orden tenemos a la Teoría General del Contrato, esta teoría nos indica que estamos acostumbrados a hacer contratos sin investigar ni tener referencias de los posibles proveedores a contratar, simplemente por el hecho de saber que

la contratación es un ejercicio de derecho creando un compromiso y efecto jurídico de cumplimiento para las partes involucradas en la acción con carácter de fiel cumplimiento.

Como se sabe en la celebración de un contrato siempre estará presente la "Autonomía", así como el efecto de "Obligatoriedad" donde según Karl Larenz acertó en que la finalidad de un contrato es un acto de autodeterminación a través de la auto vinculación, la cual se realiza mediante la autonomía siendo el efecto de obligatoriedad del contrato la auto vinculación.

También forma parte dentro de la teoría general del contrato los principios generales contractuales que son la relatividad, la patrimonialidad y sobre todo la buena fe siendo absolutamente necesarios para una contratación transparente, de esta manera se pueda hacer las contrataciones directas de forma más competitiva y sin vulneraciones.

Cabe la necesidad que se debe nombrar siempre a la Teoría general del contrato como una solución jurídica contractual o de mercado, para la problemática que en estado de emergencia sanitaria se vivió, pues son la solución cuando el derecho necesita solucionar las necesidades o exigencias socioeconómicas dentro de la contratación del estado.

El objetivo de la doctrina de la teoría general del contrato, es el de determinar las actuaciones contractuales dentro de la contratación directa, ya que se recalca que en la mayoría de actos se hacen sin conocimiento de a quien se va contratar, para brindar el servicio o el bien a necesitar, buscando los funcionarios de la administración estatal un beneficio personal sin medir las consecuencias del daño que pueda causar tanto al Estado como a la población. (Miguel Méndez 2016)

Esta teoría se desarrolla con el tema de investigación ya que nos sirve en las diferentes contrataciones del estado, como las contrataciones directas, ya que es deber de los funcionarios de la administración pública velar por el patrimonio de la Nación, también el contrato tiene una acción relativa la cual va tener una acción y consecuencia, de tal forma que la contratación directa al no ser de libre concurrencia puede crear diversas problemáticas en la ejecución contractual del servicio o bien poniendo en tela de juicio uno de los principios más importantes del contrato que es la buena fe.

Continuando con las teorías tenemos a la Teoría voluntarista, esta teoría es muy importante a la hora de toma de decisiones, se manifiesta en la voluntad de un administrador público, ya que el titular tiene el derecho de tomar la decisión entre hacer lo correcto o lo incorrecto, sobre la facultad de un ámbito jurídico protegido, quedando en la voluntad del funcionario público determinar si debe cumplir o no con las responsabilidades del encargo, siendo la legislación quien otorgara las facilidades para que este pueda hacer efectiva su voluntad.

En la doctrina de la voluntad se puede apreciar la importancia que tiene tomar conciencia para que los funcionarios de la administración pública hagan lo correcto, para unas contrataciones directas más competitivas, ya que en muchos casos se ve que quienes ejercen el poder y decisiones en función a la contratación con el estado son el titular de la entidad, quien debe señalar y buscar la forma amparada en la legislación de hacer un proceso de contratación directa sin vulneración de ninguno de los principios. (Mónica Gonzales 2009)

La presente teoría está relacionada con nuestra investigación, porque es decisión de los funcionarios estatales el cumplir, acatar y respetar los procedimientos, la norma y la Ley de contratación, ya que está en sus manos tener la voluntad de ejercer y encaminar una contratación directa exitosa.

De igual forma tenemos a la Teoría del interés, esta teoría sostiene que los derechos son fundamentales para promover el bienestar de las personas al imponer obligaciones apropiadas de manera suficiente para que alguien con el interés creado se convierta en titular de un derecho, por lo tanto el Estado es un bien protegido por la Ley, por lo que basta con poder identificarse como una mercancía para una determinada clase y protegida por el amparo jurídico para que los miembros de ese grupo sean considerados titulares de los respectivos derechos, por tanto el administrador público es titular de un derecho por la existencia de beneficios que pueden ser garantizados por normas legales. (Carlos Bondone 2011)

Esta teoría se desarrolla con el tema de estudio porque en la teoría del Interés se puede analizar que el interés de los administradores públicos debe ser el de proteger y salvaguardar el bienestar del Estado, siendo ellos los que ejecutaran las acciones al hacer las contrataciones directas garantizados por las normas legales.

La Teoría del buen Gobierno o una buena gobernanza, es la gestión efectiva en un sistema político de libertad, respetando los derechos fundamentales, libertades y garantías, Siendo la clave para entender y determinar la salud del sistema estatal, con respecto a los derechos de la ciudadanía y conservar la funcionalidad apropiada de la gestión pública. (Pérez, 2015)

Esta teoría nos ayuda a analizar el no abusar o desviar el poder, ejercer el poder de forma proporcionada, racional y razonable. Respetando el Estado de Derecho. En el ejercicio de la autoridad se deben respetar los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en todos sus aspectos dentro de las contrataciones en general.

A continuación, seguiremos desarrollando todos los criterios importantes que convengan a la investigación.

En el Perú existe el Sistema Nacional de Abastecimiento, En el 2018 se publicó y aprobó mediante Decreto Legislativo N° 1436, el Sistema Nacional de Abastecimiento, donde se señala los principios que hacen eficaz y eficiente el uso de los recursos públicos, como los procesos, políticas, normas, reglas, instrumentos, procedimientos entre otros, para garantizar el funcionamiento estatal sobre el aprovisionamiento de bienes y servicios, es así que en el año del 2019 a mediados de julio fue publicado su reglamento, para asegurar el buen aprovisionamiento y gestión sobre los recursos públicos, buscando garantizar y conservar las condiciones necesarias de oportunidad y destinos en la programación multianual sobre los bienes, servicios y obras, teniendo como sistema de trabajo logro por resultados.

El sistema nacional de abastecimiento esta incorporado por los siguientes sistemas como son, el programa multianual de bienes, servicios y obras, quienes elaboran el cuadro de prevención trianuales, llevando un registro de proveedores junto con la cifra de bienes y servicios. Seguidamente tenemos la gestión de adquisiciones, encargados de los registros de operaciones, las contrataciones y gestión. Por último, está la administración de bienes, quienes se encargan de la disposición, mantenimiento, distribución y almacenamiento de los bienes.

Las disposiciones del DL N°1439 también señala que este compuesto por los organismos como la Dirección general de abastecimiento que tiene como encargo la dirección, programación, supervisión, evaluación y dirección de la gestión administrativa. Aprobación de los procedimientos y normas, emisión de dictámenes, capacitación, difusión, métodos, procesos, actualización de normas, integración y estandarización de la prestación de servicios. Seguidamente tenemos al organismo supervisor de Contrataciones con el Estado, que tiene como trabajo el de controlar las contrataciones públicas.

La central de compras públicas, que tiene como labor el promocionar medidas para controlar las contrataciones públicas. Por último las áreas involucradas en la gestión de abastecimiento público, pues la importancia de su función se da en el registro, adquisición, disposición de los bienes, la seguridad, el mantenimiento y conservación de los bienes de uso.

El inventario es la información y la gestión del activo fijo sobre la observancia de los bienes, programación de las compras de bienes, servicios y obras, el control, ejecución coordinación y programación del proceso de contratación estatal.

El Sistema nacional de abastecimiento tiene como objetivo el dotar al estado y a todos sus organismos de los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, su órgano de gobierno es el ministerio de economía y finanzas, tiene un marco regulatorio efectivas centralizadas y descentralizadas, cuenta con un proceso simplificado y estandarizado para la gestión eficiente y eficaz para el control efectivo. (CEGEP 2020)

También es importante nombrar como siguiente punto en nuestra investigación a La Contratación Directa que, es una modalidad de contratación regulada por la Ley de contrataciones con el estado y su reglamento, se utiliza para la contratación directa con proveedores en situaciones de emergencia. Este tipo de contrato son requeridos por el departamento de abastecimiento o logística, a consecuencia de la evaluación de la emergencia y mediante informe a la gerencia general con los parámetros correspondientes, se solicitará la aprobación del directorio. Para la aprobación de la contratación directa es necesario el informe técnico y legal, conteniendo las justificaciones de la necesidad y procedencia de la contratación, siendo el área usuaria y área legal los que emitan el informe.

El departamento de abastecimiento mediante acciones inmediatas, efectuará contrataciones directas, invitando a un solo postor siempre y cuando cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases. Este procedimiento de contrato directo omite el proceso de selección mas no los actos preparatorios ni el contrato respectivo.

Directamente se puede contratar con un proveedor, en los casos estipulados en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento, contratación entre entidades, situación de emergencia (acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro), emergencias sanitarias etc, situaciones de desabastecimiento, proveedor único, servicios personalísimos, servicio de publicidad para el estado, servicio de consultoría el cual es un trabajo previo ejecutado por un consultor individual, contratación de bienes o servicios de carácter científico o tecnológico, con fines de investigación, arrendamiento y adquisición, contrataciones que provienen de contratos resueltos o declarados nulos cuya continuidad de ejecución resulta urgente, contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional o entidades autorizadas u organismos internacionales especializados, otros que pueda disponer la ley o el reglamento.

Para dar inicio a la contratación directa, el área de logística de la entidad contratante, recibe la solicitud de pedido con los términos de referencia y especificaciones técnicas, verificando la conformidad de la inclusión del plan anual de contrataciones, las cuales son remitidas por el área usuaria. Donde solicita al área de finanzas la confirmación de la certificación de crédito y/o prevención presupuestal, seguidamente se evalúa los supuestos que configuren la contratación directa, en base a la vigencia de la norma legal, si de existir el supuesto de la contratación directa, se completa la documentación y aprobación requeridas en los actos preparatorios de todo procedimiento de selección y se solicita el informe técnico a la jefatura del área usuaria, quien remite a la gerencia general con copia a logística.

Luego se solicita al jefe del área legal el informe legal que lo remite a la gerencia general con copia al área de logística, a la recepción de los informes técnicos y el informe legal, se analiza y evalúa la procedencia de la contratación directa donde se decide si es procedente o no la contratación directa, de ser procedente se elabora el informe solicitando exoneración y la adjudicando del expediente de

contratación debidamente aprobado junto a los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria y asesoría legal respectiva, se eleva el expediente a la gerencia general para ser sometida a la aprobación del directorio de la empresa, donde se evalúa la emergencia y necesidad de la contratación directa, si lo consideran conveniente, se aprueba la contratación directa, mediante acuerdo de directorio en el acta respectiva, comunicando la aprobación de la contratación directa a logística a través de la gerencia general para continuar el proceso de contratación.

Una vez recibida el acuerdo de directorio certificado, se procede a su cumplimiento, asignándole un número correspondiente al expediente de contratación para luego proceder a su publicación en el SEACE, se procede a invitar al postor, quien recibe la propuesta y se le otorga la buena pro para continuar con el proceso normal de acuerdo a la normativa vigente.

Las contrataciones por emergencias es de mutuo acuerdo y se realiza en una situación de emergencia, según lo dispuesto en la letra b del artículo 27; de la ley de contrataciones, “En una situación de emergencia por evento catastrófico, situación que afecte la defensa o la seguridad nacional, situación de grave peligro en la que concurra alguna de las hipótesis anteriores, o una emergencia sanitaria declarada por el sistema nacional de salud. (Ley de Contrataciones Públicas, 2019)”.

El Reglamento de contrataciones con estado en el artículo 100°, aprobado por el D.S. N° 344-2028-EF detalla los supuestos en el literal b. Los eventos fatídicos causados por la naturaleza o la acción o negligente del ser humano (terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio, explosión de impurezas de polvo, colapso de edificios y minas), que pueden causar desastres irreparables, en muy pocas ocasiones se puede controlar si se actúa en el momento oportuno. Dañando a una zona determinada o población.

Son los eventos que afectan la seguridad y defensa nacional y que tengan por objeto responder a ataques internos o externos que atenten contra el estado.

Eventos que supongan peligros o hechos extremos ocurridos de manera inminente. Los eventos sanitarios según el sistema nacional de salud y el

ministerio de salud, sucede ante las siguientes causales, (i) El alto riesgo o presencia de un brote, epidemia o pandemia puede ser causado por el dengue y plagas como ratas, pulgas, piojos, mosquitos, moscas, etc. (ii) Hay eventos que afectan la continuidad de la atención médica, provocando una caída repentina en su operatividad.

Los desastres o emergencias sean cual sea su naturaleza desestabilizan la organización y actividad social diaria de la población y la entidad.

Los acontecimientos, desastres o emergencias naturales crean una respuesta negativa y positiva tanto en la población como en el estado, los acontecimientos ocurridos por el hombre o por un evento natural nos lleva a la interrogante, ¿Cómo responden los grupos o poblaciones "vulnerables" a situaciones de emergencia?

La constitución política de 1993 en su artículo 137, identifica una emergencia como una serie de providencias declaradas por el estado en casos especiales en donde se aplica restricciones, los cuales en muchas ocasiones afectan la vida de la nación. También se puede mencionar la declaración del estado de sitio, en un caso extremo como por ejemplo una invasión, una guerra exterior, guerra civil o algún peligro inminente que se produzca o atente contra los derechos básicos
Empresa del estado: Se plasma mediante el acuerdo de directorio.

Después de la entrega, o después a la primera entrega tratándose de suministro, o comienzo del servicio, o inicio de obra, se da el procedimiento de formalización, existe el plazo de diez (10) días hábiles, en donde los funcionarios deben aprobar la participación directa conforme lo estipule el acuerdo de consejo regional o la resolución del titular de la entidad o de ser el caso el acuerdo de directorio en caso de empresas del estado. Todo contrato debe estar sustentado con un informe técnico legal. Toda documentación debe estar regulada según las actuaciones preparatorias (Con la incorporación del plan anual en la contratación), tal como los requisitos y el contrato, según el estado en el que se encuentre. Todos los actuados están publicadas y registradas en la plataforma del SEACE, así como la resolución, informes o acuerdos antes mencionados, en el mismo plazo.

Finalizando con el desarrollo de nuestra investigación, la normativa en materia de contrataciones públicas permite que cualquier persona natural o jurídica que reúna las condiciones establecidas, pueda ser participe, sea contratista o subcontratista en los actos realizados por la entidad. Para el abastecimiento de los requerimientos necesarios para el desempeño de sus funciones; salvo que se encuentre impedido según lo establecido en el artículo 11 de la ley.

Por otra parte, cabe señalar que el libre acceso a la contratación pública se fundamenta según los principios del sistema de contratación pública, como el de la libertad de competencia, concurrencia, eficiencia, y la transparencia del principio general del sistema económico estipulado en el Título III de la Constitución Política del Perú.

III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de diseño de investigación:

La investigación es de tipo básica, que busca como objetivo añadir conocimientos sobre los procesos, políticas, prácticas y ampliar el cimiento teórico. En este tipo de investigación es fundamental para el aprovechamiento socioeconómico del Estado a largo plazo, este estudio busca producir conocimientos sobre los procesos de la contratación directa en la administración logística de la entidad estudiada, así efectuar como primer paso a un tipo de estudio aplicada. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

El enfoque del estudio es cualitativo, teniendo como escenario los eventos que suceden y su perspectiva de los involucrados, ósea los fenómenos relacionados con el tipo o calidad. Inclinandonos en buscar los motivos del proceder humano. Este tipo de investigación encuentra a los funcionarios públicos portarse de una forma peculiar que no salvaguarde los recursos del Estado como administrador público. Este estudio tiene un diseño fenomenológico y revisión documental, como elaborar un estudio en base a los informes de la Contraloría General desde el universo público y de las practicas intersubjetivas se extrae las señales del actuar de los funcionarios.

El diseño fue mediante el estudio de casos, ya que estos poseen rol importante en la investigación cualitativa, que recurre al estudio profundo e integral de forma intensa a través del análisis ideográfico siendo posible asociarlas con lo teórico, mediante el análisis a los informes de la Contraloría General, fue así que se pudo analizar el procedimiento de las contrataciones directas en el Ministerio de Salud.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Para las categorías es muy importante laborar en una ordenanza, de acuerdo al artículo 21° de la Ley N°30225, el proceso de la contratación directa es un proceso que se realiza sin afluencia, es un método de contratación donde no existe la competencia entre postores, entregando la buena pro o los documentos de la contratación a un determinado proveedor siendo preelegido por la entidad,

este proceso se ve en las fases de actuaciones preparatorias, proceso de selección y ejecución.

La sub categoría obedece a las actuaciones preparatorias, procesos de selección y ejecución contractual

Tabla 1

Matriz de categorización del proceso de contratación directa

Categoría	Subcategoría	indicadores
Proceso de contratación directa	C.1.1 Actuaciones Preparatorias	C.1.1.1 Determinar la necesidad
		C.1.1.2 Indagación
		C.1.1.3 Difusión y ajuste del requerimiento
	C.1.2 Selección de Proveedores	C.1.2.1 Cotizaciones
		C.1.2.2 Convocatoria
		C.1.2.3 Metodología de selección
		C.1.2.4 Publicación de resultados
	C.1.3 Ejecución	C.1.3.1 Contrato y garantías
		C.1.3.2 Modificaciones del contrato
		C.1.3.3 Resolución de los contratos
		C.1.3.4 Responsabilidad del contratista

3.3. Escenario de Estudio:

El escenario de investigación fue el Ministerio de Salud, esta entidad tiene el trabajo de proteger la dignidad personal con la promoción de la salud y prevención de las enfermedades teniendo como finalidad garantizar la atención de salud de todos los habitantes. Debido a la crisis sanitaria producto del Covid-19, se consideró examinar como se dieron las contrataciones directas en esta jurisdicción, mediante los informes de la Contraria General.

3.4. Participantes:

Los participantes del estudio que se eligieron para la investigación son 3 especialistas en Contrataciones con el Estado, entre abogados e ingenieros. Los

cuales rendirán información para poder desarrollar los objetivos de la presente investigación, cuentan con amplio conocimiento y experiencia en el rubro de contratación con el Estado dentro del Organismo Supervisor de Contrataciones con el estado, como también en el sector salud, garantizando su conocimiento en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19.

Tabla 2

Codificación de los participantes del estudio

Nro	Profesión	Participantes	Código
1	Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado	Especialista I	E 1
2	Ingeniero Especialista en Procesos Logísticos	Especialista II	E 2
3	Abogado Especialista en Procedimientos de selección	Especialista III	E 3

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En la investigación se aplicó la guía de entrevista, una de las herramientas principales para el estudio cualitativo orientada a organizar y presentar las incógnitas derivadas de los indicadores e interrogantes dirigidas a los participantes, permitiendo enriquecer el análisis interpretativo, ya que, al ser un instrumento flexible, abierto a nuevas preguntas emergentes permitió profundizar el análisis.

Se utilizó el análisis documental, usando la táctica de compilación de información, mediante ellos es posible aprender y obtener el enmarque que necesitamos, tales como los fundamentos y las explicaciones a los acontecimientos frecuentes derivados de la contratación directa con el estado. Es importante mencionar que los informes de la Contraloría General son suficientemente confiables con el fin de comprender los criterios de la realidad. En este análisis documental se trabajó con las 5 etapas: 1. Se hace la exploración de la información necesarias sobre el tema a desarrollar aptos y existentes. 2. Se ordenan los documentos que se utilizaran para el desarrollo de la investigación. 3. Se clasifican los documentos necesarios para el objetivo de la investigación. 4. Se hace la lectura profunda, con el fin de sacar los apuntes

donde se encuentren las coincidencias, inclinaciones y contrariedades que vaya apareciendo. 5. Se lleva a cabo una lectura para cruzar y comparar los informes en materia de la contratación directa, de tal manera que se pueda facilitar la redacción del resumen. (Sandoval, 2002).

En los instrumentos se utilizó la cedula de análisis documental, este instrumento tiene como finalidad el organizar la fuente informativa, asociada y enfocada a la estructura documentaria, ya que es necesario para el desarrollo de una investigación de tipo cualitativa (Bernal, 2006).

Tabla 03

Propósito de la aplicación de instrumentos y técnicas

Técnicas	Instrumentos	Propósitos
Entrevista	Guía de entrevista	Recoger datos y apreciaciones del proceso de contratación directa que, aporte a los servidores, la realidad en materia de contrataciones directas en tiempos de pandemia.
Análisis Documental	Ficha de Registro Documental	Juntar informes, artículos de opinión de expertos en la materia de contratación directa, normativa, artículos científicos de alto valor académico del tema de estudio, con el fin de constatar la información de las entrevistas.
Observación	Registro anecdótico	Reunir la data observada con el objetivo de analizar ciertos procedimientos.

3.6. Procedimiento:

Luego de haber establecido y definido la base metodológica, se continuo a mencionar los pasos que se recogió y desarrollo en la información. Se continuo con el proceso de datos sacados mediante la triangulación manual que permitió sintetizar la información. Se mostro un análisis cualitativo, subjetivo interpretativo de resultados, profundizando a los procesos, triangulando las diversas informaciones que permitió abordar a las categorías y subcategorías, la presente investigación utilizo el método deductivo para extraer factores

especiales que caracterizan el proceso de contratación en una situación de emergencia.

3.7. Rigor científico:

El estudio contiene el rigor científico que necesita, sosteniendo el criterio de credibilidad y calidad de lo desarrollado, se edificó con la idoneidad del investigador, ya que en el avance del proceso se ejecutó las fases de forma metódica fundamentado en teorías y contribución de valor académico, lo cual sirvió para la interpretación profunda de las evidencias fruto del análisis documental, creado con el objeto de entender e informar el procedimiento de contrataciones directas. Se hizo un registro observable siendo documentado, gracias a trabajos e informes anteriores, se indagó los datos de forma profunda, llegando a la misma conclusión que otra entidad revisada.

3.8. Método de análisis de datos:

El estudio de indagación cualitativa tiene como metodología extraer interpretaciones subjetivas de los datos variados no referidos cuantificablemente. En el proceso de la investigación se permitió triangular el análisis y observación documental. Como estrategia se utilizó la categorización para identificar su significado y agruparlas en rangos descriptivos, tales como los estudios de informes que se estudian en base a la problemática. La triangulación tiene como objetivo buscar datos limpios sin repetición alguna, ayudando a entender el conocimiento del tema que abarcamos.

3.9. Aspectos éticos:

El presente estudio tubo su desarrollo según los parámetros APA, lo cual apoyo a estructurar un orden en la cimentación en la mención de cada cita, ayudando a no repetir ni caer en plagio, siendo parafraseadas y respetando en todo momento el contenido, dando alusión a todo el material utilizado, de esa manera poder extender el panorama del lector como del investigador en torno a la materia de estudio. En tanto se expresa los resultados de la veracidad del dato

procesado, buscando actuar con los valores y ética necesaria.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se realizó un análisis de resultados cualitativos, estudio intenso de los informes de la Contraloría General ante el Ministerio de Salud, junto al análisis normativo documental en base a la Ley de contrataciones con el estado y su reglamento Ley 30225, seguidamente al trabajo observacional teniendo como resultado un sistema de triangulación, con la finalidad de establecer un análisis de contratación con, objetividad, profundidad e interpretación en base a los objetivos planteados en la investigación.

Entrevista a profundidad

Respecto al objetivo específico 1: **Se analizará el procedimiento de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021.**

1. ¿En su opinión como se determina la necesidad, según las actuaciones preparatorias en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

Los entrevistados (E1, E2 y E3) coincidieron en que la necesidad de ser el caso de bienes y servicios en la contratación directa u otra contratación, es determinada por el área usuaria según señala la norma y la Ley 30225. El especialista E1 nos refiere que una de las principales dificultades es el poder encausar la necesidad, dirigir la contratación a un solo proveedor sin hacer el estudio de mercado. Seguidamente el especialista E2 nos menciona que las dificultades encontradas era más un tema presupuestario, pues consideraba que era un parámetro para hacer las contrataciones directas en el tiempo determinado. Mientras el especialista E3 nos dice que las dificultades encontradas son más respecto al objeto a contratar, ya que, al especificar las características en este caso de medicamentos o servicios, el área usuaria da una versión que no se encuentra fácilmente en el mercado esto evidencia que se tiene que trabajar con un proveedor específico. El E1 nos propone que es importante la comparación de precios, crear un tipo de tabla que enumere las

condiciones a cumplirse y calce con las diferentes causales de la contratación directa. El E2 nos da como solución que el Ministerio de economía y el Ministerio de Salud asigne más presupuesto en casos de emergencia para poder tener una respuesta inmediata ante cualquier emergencia. Por último, el E3 nos señala que la solución sería hacer una estandarización con las características del bien, ya que hay insumos que se requieren con frecuencia en los casos de emergencia.

2. ¿En su opinión como se efectúa las cotizaciones de compra, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?

El especialista E1 nos indica que se debe generar una indagación de mercado para acreditar que en la compra que hare, obtendré la mejor oferta, buscando generar los ahorros correspondientes y cumplir con los principios que establece la norma. Los especialistas (E2 y E3) concordaron que las cotizaciones se obtienen mediante correo electrónico, invitando a todos los proveedores de material médico, contando con un banco de correos electrónicos ya registrados para hacer las invitaciones correspondientes adjuntando los términos de referencia y especificaciones técnicas, a quienes se les da un plazo prudencial de 2 días para hacer llegar sus cotizaciones. El especialista E1 nos indica que las dificultades encontradas están en que no tiene parámetros que seguir ya que algunos si se pegan a la norma haciendo la indagación de mercado y otros prefieren escoger a dedo lo primero que encuentran para luego no poder sustentar o demostrar porque escogieron a ese proveedor. Los especialistas (E1 y E2) coincidieron en que las dificultades se dan en el plazo de entrega, ya que por emergencia es necesario los bienes inmediatamente, dándose el caso que por las cantidades no podían cumplir con el tiempo, solicitando una extensión de fecha de entrega, más aún cuando son elementos o equipos sofisticados. Por otro lado, la solución que nos da el especialista E1, es crear una guía o manual para que para las diferentes causales que se encuentren en las contrataciones directas. La propuesta del especialista E2 es el de tratar de conciliar con el proveedor o de lo contrario comprar en partes un solo ítem, una parte un proveedor y otra cantidad otro proveedor, así tener el stock suficiente. El especialista E3 nos propone que se debe hacer un estudio de mercado para

tener una base de datos especificando al detalle el rubro o los bienes que brindan para poder actuar rápidamente ante una emergencia.

Respecto al objetivo específico 2: **Analizar las fases preparatorias de la contratación directa regulada y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021.**

3. ¿En su opinión como se evaluó la presentación de ofertas, según la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?

Los especialistas (E1 y E3), por la naturaleza de la contratación directa no existe la etapa de fase de selección, lo que si existe es una presentación de documentos que cumplan con los términos de referencia o requisitos señalados en la base. El especialista E2 nos señala que, si existe una etapa de presentación de ofertas que es una regularización en el sistema electrónico de Contrataciones que es el SEACE, el cual no es para elegir al proveedor sino para la regularización del pago. La dificultad encontrada por el especialista E1 es que la empresa que cotizo y dijo contar con los requerimientos técnicos, a la hora de la presentación de documentos no cuente con dichos documentos haciendo que la contratación directa se caiga, siendo una situación recurrente en la contratación directa. El entrevistado E2, nos dice que las dificultades recurrentes es la demora por un tema administrativo, una vez elegido al proveedor se hace diferentes documentos hasta la aprobación de la contratación directa, dependiendo de diferentes áreas hasta que salga la aprobación de la contratación directa. La dificultad encontrada por el E3, se da en el plazo de entrega de documentos, si bien es cierto hay un plazo de 8 días, muchos no cumplen con la documentación indicada. Las soluciones de los especialistas (E1 y E3), esta que los contratistas antes que empiece todas las actuaciones envíen las acreditaciones y documentaciones de las condiciones, porque pasa que todos afirman que cumplen y a la hora de presentar la documentación no cumplen, desnaturalizando la contratación directa que debe ser rápida e inmediata. Por último, el especialista E2, nos propone que los trámites administrativos debes ser más sencillos, ya que el reglamento no especifica muy

a detalle que se debe seguir, creando demora en el actuar contra un caso de emergencia.

4. ¿En su opinión como se dio el otorgamiento del bueno pro, en la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

Los especialistas (E1, E2 y E3) nos señalan que al no haber presentación de ofertas se entiende que, ya tengo un proveedor con quien voy a firmar contrato, es así que el otorgamiento de la buena pro, simplemente es una comunicación del resultado y la decisión de la entidad, haciéndola publica a través del portal del SEACE. La dificultad encontrada por el especialista E2, se da a la hora de colgar los archivos en el SEACE, ya que por algún caso de bloquean, teniendo que recurrir al OSCE enviando pantallazos de lo ocurrido para su desbloqueo. La propuesta del especialista E2, está en que la respuesta inmediata del SEACE y se pueda regularizar la buena pro en buen tiempo.

Respecto al objetivo específico 3: **Examinar la etapa de ejecución de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021.**

5. ¿En su opinión como se efectúa las modificaciones del contrato de encontrar error en los términos de referencia, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

El especialista E1, nos señala que cuando hablamos de ejecución contractual las condiciones en la contratación directa son las mismas que de un procedimiento normal, en la contratación directa solo hablamos de la exoneración del proceso de selección, más en la etapa de ejecución contractual sigue siendo la misma que una licitación pública, si hubo un error en la determinación de requerimiento, ahí la responsabilidad es del área usuaria quien formulo el requerimiento, la única manera de modificar el contrato, es haciendo una modificación convencional cumpliendo una condición que, es la causal

porque se está modificando el contrato y debe responder a hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas. El especialista E2, señala que es un poco difícil hacer modificaciones al contrato, pero si se amerita, se ponen de acuerdo con el área usuaria, a ser favorable la opinión se modifica el contrato mediante una adenda. El especialista E3, indica que hay un procedimiento y ciertas causales con las cuales se puede modificar un contrato, estas causales están establecidas por norma, por ejemplo, se debe cumplir con el principio de legalidad, como tal no debe haber errores. Las dificultades encontradas por los especialistas (E1 y E3), está en no determinar bien las características de lo que necesitan, muchas veces se piden menores cantidades a las que se necesitan, creando un perjuicio a la entidad. El especialista E2, ve como dificultad las discrepancias con los proveedores, porque desde ya es dificultoso modificar el contrato, cuando el área usuaria envía su requerimiento se sobreentiende que está bien, creando rechazo de los productos al momento de ingresar e incluso conciliaciones o arbitrajes. La solución que proponen los especialistas (E1, E2 y E3), está en que el área usuaria debe armar bien sus especificaciones técnicas o TDR, de forma clara y precisa, considerando los tiempos según la emergencia que se pueda dar.

6. ¿En su opinión como se efectúa la resolución del contrato de ejecución, de no cumplir el proveedor con los términos de referencia, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?

Los especialistas (E1, E2 y E3) nos indica que de ser el caso las condiciones están claras y no hay ningún tipo de error y llegado el momento el contratista presenta el bien e incumple con los termino que se comprometió a cumplir y respetar, la entidad tiene la obligación de verificar que el producto o servicio que entrega el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el requerimiento, de no cumplir se hace las observaciones correspondientes para poder corregir el error dándole un plazo para hacer las modificaciones correspondientes, en caso persista el incumpliendo se le puede aplicar las penalidades correspondientes a un máximo de 10% según indica la Ley de Contrataciones y su reglamento, de persistir el incumplimiento la entidad puede

decidir de resolver el contrato, el cual debe ser informado al tribunal de contrataciones para iniciar el procedimiento sancionador correspondiente. La dificultad encontrada por los especialistas (E1 y E3) esta, en la decisión de justificar o ponderar resolver el contrato. Para el especialista E2, la dificultad es el no poder adquirir el bien en el tiempo pactado, teniendo que volver a salir al mercado para encontrar otro proveedor que si tenga o cumpla con lo estipulado en el contrato.

En relación al objetivo general del estudio: Analizar el proceso de contratación directa de bienes y servicios, y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021. En la guía de la entrevista se expusieron tres interrogantes en relación a los indicadores.

Se analizo la información de los tres especialistas de forma completa, donde dos de los especialistas son abogados, uno labora directamente en el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y el otro especialista en el área Legal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del mismo modo uno de los especialistas Ingeniero que labora en el área de logística del Hospital Loayza, comentando en líneas generales que el proceso de contratación era atípico debido a las circunstancias por el Covid-19, explicaron que la contratación directa y sus fases están parametradas en el TUO de la Ley 30225, este proceso examinado se cimento en el art. 27° del TUO de la Ley N°30225 y del art. 100° del reglamento de la misma, si bien el escenario actual ha afectado la gestión de la entidad en materia de contrataciones, se llegó a la conclusión que no existe suficientes proveedores debido a la paralización de actividades dando lugar a la elevación de precios, dándose la necesidad de destinar más recursos para responder a la pandemia, de esa manera los especialistas explicaron que se comenten varios errores, al no darse un proceso transparente y eficiente, lo cual ha conllevado a dificultades a cada etapa para poder cumplir con los pasos íntegramente, donde se ve la falta de conocimiento del personal dando como conclusión una capacitación urgente del personal.

Sobre la subcategoría actuaciones preparatorias; los especialistas explicaron que las cotizaciones de bienes y servicios la realiza el personal a cargo del procedimiento de selección, donde el área indicada revisa las cotizaciones para verificar si cumple con los requerimientos del área usuaria. Detallaron que la selección de proveedores esta normado siendo el comité de selección quienes

evalúan las ofertas para poder otorgar la buena pro. Los tres especialistas concluyeron que las dificultades encontradas en este punto inician en el requerimiento del área usuaria, y se da al no tener claro el bien o servicio que se está solicitando o cuando la ficha técnica no se ajusta a la necesidad. Debido a la crisis sanitaria se optó por la contratación directa para agilizar la compra de bienes y servicios como medicamentos, equipos, materiales, utilizando este método amparado por la Ley 30225, que señala que en caso de estado de emergencia que pone en peligro la seguridad nacional, así como por desabastecimiento la entidad puede usar este método de selección, del mismo modo coincidieron que una vez otorgada la buena pro el resultado se efectuó a través del portal de SEACE.

Finalmente, sobre la subcategoría ejecución; Los especialistas detallaron que los contratos están de acuerdo a la norma, ya que el contrato esta conformado por los parámetros de las bases, que detalla el porcentaje de retención que es la forma de asegurar que el proveedor cumpla con el requerimiento estipulado en el contrato y la base, sobre todo lo que se oferto, por otro lado también se solicita la garantía de fiel cumplimiento, que es un documento emitido por una entidad bancaria a nombre de la empresa, en caso no cumpla el proveedor se le cobra al proveedor la penalidad, de igual forma la norma permite la modificación del contrato de acuerdo a las necesidades del área usuaria, pero no se puede cambiar el objeto del contrato. Pero si los contratistas no presentan los documentos requeridos por norma entre ellos la carta fianza, sabiendo que su responsabilidad es cumplir con las especificaciones técnicas o TDR del área usuaria, se vendría abajo todas las actuaciones. Coincidiendo los especialistas que las dificultades encontradas fueron, que los proveedores no cumplen con los requerimientos u obligaciones a quienes se les requiere vía carta notarial en un plazo determinado.

Análisis documental

En nuestra investigación se analizó los informes de la Contraloría General que le hizo al Ministerio de Salud el año 2021.

La contratación pública embarca al estado peruano como el principal comprador de bienes y servicios, que nuestra Constitución Política de 1993 en su artículo

N° 60, estipula la medida como el representante clave de la economía nacional. La norma que rige al Perú en las contrataciones públicas es el TUO, Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, que busca en su máxima expresión aprovechar los recursos del Estado en beneficio de la población. El OSCE es el organismo encargado de diseñar las directivas que hagan transparente y eficiente las bases establecidas. En este aspecto el artículo 21 del TUO de la Ley 30225 dispone los procedimientos de las contrataciones según la necesidad o carencia. En ese sentido la llegada del Covid-19 a nuestro país, coloca al Perú en situación de emergencia sanitaria. En este sentido el Ministerio de Salud se siente en la obligación de responder de una forma veloz para contrarrestar la crisis sanitaria.

Sujetándose como método de contratación por la coyuntura la contratación directa de bienes y servicios, al ser un procedimiento que actúa inmediatamente, es así que el Ministerio de Salud no tiene la necesidad de tener postores, por el mismo hecho de la emergencia, se hace una preselección otorgando la buena pro a un solo postor, fundamentado por el artículo 27° y el artículo 100° del TUO Ley 30225, estableciendo que procede excepcionalmente esta modalidad de contratación en las entidades y pueden contratar directamente con un determinado proveedor según las acepciones del inciso b) cuando la entidad está pasando por una situación de emergencia que procede de sucesos catastróficos, escenarios que perturben la seguridad a nivel nacional o alguna eventualidad pandémica; c) Si la entidad se halla en algún estado de desabastecimiento evidenciada. Es por ello que el Ministerio de Salud ante estas situaciones de emergencia pandémica y desabastecimiento tuvo que recurrir a la contratación directa, para responder rápidamente ante las necesidades de la población ante la emergencia sanitaria.

Según los análisis encontrados en los informes de la Contraloría General, se pudo observar que los encargados de la administración pública cometen muchos errores en el ejercicio de la contratación directa, evidenciando no solo la mala redacción de las especificaciones técnicas, apreciando que falto colocar los parámetros y procedimiento del bien, servicio u obra a contratar. Sino que se determinó que la contratación directa no se efectúa de acuerdo a la normativa.

Cuadro N°1

Cuadro de comparación sobre la buena formulación del requerimiento.

Informe N°	Requerimiento	Observaciones	Formulación de requerimiento bien especificada
025-2021-2-0191-SCE	Ventilador mecánico adulto pediátrico	Pero no contaba con la unidad de cuidados intensivos para su instalación	No
056-2021-2-0191-SCE	Concentradores de oxígeno	Proveedor sustento que cumplía con las características técnicas, pero no tenía el flujómetro con intervalos de 1LPM	Si
059-2021-2-0191-SCE	Equipo ventilador Mecánico adulto pediátrico	Deficiencia en la elaboración de las especificaciones técnicas, se señaló el plazo, mas no los parámetros y procedimientos	No
060-2021-2-0191-SCE	Servicio de implementación de nueve CAAT para pacientes con Covid-19	Contratista no cumplió con los requerimientos en los términos de referencia, dando un servicio que no se ajustó a los lineamientos.	Si

Para poder entender mejor los informes de la Contraloría General, se realizó el siguiente cuadro comparativo, que evidencia las debilidades del área usuaria, donde el personal encargado de hacer el requerimiento, no está capacitado o no tiene conocimiento sobre cómo hacer una formulación de requerimiento, pues se aprecia en el estudio de los informes que el personal obvia datos importantes y precisos, que el proveedor tiene que saber o tener, para que se pueda cumplir una contratación exitosa

Como análisis de interpretación de las categorías emergentes, luego del estudio de información observacional y documental se llegó a la finalidad que la falta de competencia del administrador público está asociada a la categoría emergente de la investigación.

La falta de competencias sobre el administrador público, es el desconocimiento de las capacidades para cumplir y ejecutar sus funciones, acompañado a la falta de experiencia e información (Lindor,2019). En este sentido se da hincapié que el elemento y talento humano es importante para la administración pública de lo contrario no se podrá dar con éxito el cumplimiento de los objetivos de la institución, para ello es necesario abordar un estudio a las competencias de los administradores públicos en sus diferentes etapas del proceso de contratación directa.

Buscar la capacitación de los servidores publicos es un primer paso para las entidades públicas ya que se encaminan a mejorar las competencias en los diferentes puestos laborales dentro de la entidad, con el objetivo de dar un servicio de calidad a la población con metas propuestas. Es por ello que la falta de competencia de algunos administradores públicos hace de la contratación directa una vulneración de participación.

Resultados

En el área de abastecimiento dentro del Ministerio de Salud, en tiempos de emergencia sanitaria Covid-19, se pudo apreciar los procesos de contratación directa, exponiendo una problemática que no había muchos proveedores por la paralización de actividades, lo que se aprovechó en muchos casos para elevar los costos de los bienes y servicios, es donde el Estado tenía que designar más recursos para responder a la emergencia sanitaria. Siendo sorprendidos ya que en muchos casos las contrataciones directas no fueron según lo estipulada en las bases y mucho menos en las especificaciones técnicas, siendo dichos bienes observados y se encuentren en los almacenes sin uso por el incumplimiento de las especificaciones técnicas. Pues no garantizaban el funcionamiento optimo en la atención de los pacientes. Situaciones que genera una buena pro de manera irregular. Sin un procedimiento eficiente, transparente no se podrá adquirir ventiladores mecánicos, concentradores de oxígeno, o servicios requeridos para una buena, rápida y efectiva atención a la población. Se hace mención que el área encargada de las contrataciones con el estado dentro del Ministerio de Salud es el departamento de abastecimiento, con el objetivo de alcanzar los servicios y recursos materiales en la oportunidad requerida para la población.

En las intervenciones a los departamentos vinculados con la contratación directa

se pudo observar que los servidores no definen sus procedimientos para actuar en las contrataciones, por el mismo hecho que padecen de conocimiento en la normativa de la Ley 30225, dificultando un proceso transparente, competente y asertivo.

En nuestra investigación sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se puede apreciar que luego que la gerencia general del Ministerio de Salud da carta abierta para la contratación directa, se hace la invitación a varias empresas o proveedores para que haga llegar sus respectivas cotizaciones, donde se adjunta las especificaciones técnicas, dichas empresas presentan sus ofertas pero en muchas de ellas obvian la hoja de presentación del producto, que es el formato N° 01 formato de especificaciones técnicas, donde no se encontró documento que sustente la evaluación correspondiente las especificaciones técnicas. Bajo la premisa de la contratación directa la unidad de programación y adquisiciones de la oficina de abastecimiento-OGA Minsa, se encargaban de indagar en el mercado y dar fe que los productos cumplían con la necesidad solicitada, estableciendo que dichas empresas si cumplían con las especificaciones técnicas, fue así que bajo la premisa de una contratación directa la entidad efectuó la adquisición de los equipos, para los cuales se emitían orden de compra.

Una vez entregado el bien o servicio contratado, se pasaba a la verificación de los bienes donde se daba con el análisis que no cumplían con las características o especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, lo cual no satisfacen de manera idónea la necesidad para la atención de pacientes con Covid-19.

Estos actos erróneos se basan en su mayor parte a que las empresas no contaban con la experiencia en el servicio o bien, creando al Estado y sobre todo a la población un perjuicio económico y de salubridad, es por ello que los procedimientos de la contratación pública son importantes para cualquier tipo de adquisición, como la Ley 30225 ampara la compra directa por emergencia, hace que no sea asertivo y transparente el proceso, creando observaciones en las fases de selección tales como: a) actuaciones preparatorias, b) selección de proveedores c) ejecución, donde se analiza que hay una cuerda floja en estas etapas. Con un diagnóstico situacional se llegó al resultado que los encargados de la administración estatal no solo se enfrentarían a la emergencia sanitaria Covi-19 sino también al desentendimiento de la normativa respecto a las fases.

Se verifica que la unidad de programación y adquisiciones de la oficina de abastecimiento-OGA Minsa tiene deficiencias en cuanto a la percepción de gestión, se analiza que las causales de la problemática en las contrataciones directas se dan en la fase preparatoria de selección de proveedores y ejecución, ya sea por la falta de fiscalización, la normativa o las competencias. En cuanto a las fases preparatorias se ven causales defectuosas en gestión los cuales repercuten a lo largo del procedimiento contractual, como es el cuadro de necesidades, programación POI, difusión y ajustes del requerimiento, revestidas en la unidad de abastecimiento y presupuesto que merman el objeto de la contratación, donde se evidencia una falta de coordinación, comunicación, desvinculando una área con otra, ya que son independientes y tienen otras prioridades junto con la falta de compromiso de los servidores y autoridades que no tienen la eficiencia en cuanto a la operatividad del proceso de selección, quienes no saben cómo actuar debido al protocolo de cada unidad dentro de la entidad. Registrando defectos en la programación, elaboración del contenido de las bases y elaboración del requerimiento.

En la fase de selección de proveedores que es el inicio al acto de la contratación, se da con la elección del proveedor del bien o servicio previa interacción con el mercado, esta acción no tiene un buen proceder, pues por los actos emergentes de salubridad amerita que los servidores actúen de forma rápida, evitando el análisis de gestión en cuanto a los proveedores de bienes y servicios a contratar, donde se puede verificar que la mayoría de los proveedores no cumplen con las condiciones mínimas, requeridas y exigidas en las condiciones de las bases en especial tanto en las especificaciones técnicas como los términos de referencia, observando que perjudica a la entidad retrasando con los bienes y servicios solicitados, puesto que estos no cumplen los términos ni las especificaciones técnicas para el área usuaria siendo retenidas en el almacén de la entidad sin poder darles uso, hasta que el encargado de dar el visto bueno apruebe la compra. Esta acción crea riesgos en los principios de calidad, eficiencia y oportunidad los cuales deben regir en todos los procesos de la contratación con el estado.

En la fase de ejecución que es la última dentro del proceso de contratación, se

ve el proceder de los proveedores y la entidad donde actúan de forma transparente pero no se ajustan a las necesidades del Ministerio de Salud, desde la firma del contrato, el adelanto y prestación del contratista, el adjudicado realiza los procesos de la prestación requerida en el tiempo establecido, pero en muchas oportunidades el encargado no actúa con el control eficiente en cuanto a la revisión de la compra del bien o servicio, ya que este resultado es por los problemas de prioridad en las primeras fases, verificando el inadecuado proceder de los servidores de la entidad en los actos preparatorios y el proceso de selección por lo que la unidad de abastecimiento del Minsa ya no transmite cual es la verdadera expectativa y responsabilidad al iniciar el proceso de las fases de la contratación directa.

Discusiones

Luego del análisis documental, observacional y reforzado por los especialistas vemos como **objetivo general** que la falta de competencia y capacitación de los servidores son las categorías emergentes de la investigación, pues como resultado resaltante del estudio, viendo que la problemática es la falta de competencia del servidor, ya que el procedimiento de contratación directa es responsabilidad del servidor y se realizaba con retraso por el mismo personal que no sabía cómo actuar ante dificultades del proceso, lo cual se evidencia en los informes de la contraloría general, el mal procedimiento y cumplimiento de los requisitos de calificación. Este estudio tiene semejanza en esencia al trabajo de Becerra y Plazas (2018). Que llegaron a la conclusión que las compras públicas tiene una gran fracción en la liquidez de la economía, ya que el cumplimiento de contratación de compras encierran una serie de procedimientos para no caer en un proceso administrativo, donde el administrador tiene un rol importante en la realización de procedimiento de contratación, que se concluyó que si un servidor no tiene la competencia o capacidad necesaria podría generar rupturas en los procesos de contratación, entorpeciendo y dilatando las compras de bienes.

Zavala (2017) nos aporta en su estudio, que la administración pública debe accionar de forma asistemática, con la simplificación de los procesos, siendo de vital importancia para la programación de compras y servicios, teniendo como

finalidad el cumplimiento correcto y responsable del servidor en todo el procedimiento, hasta ahora no se encontró la herramienta de gestión que pueda hacer la innovación o cambio, sino también haga cumplir el procedimiento del proceso de contratación pública. Como nos menciona Malaret (2016) que los organismos de control interno son la clave en la revisión de los procedimientos y procesos de la contratación pública, sin embargo, la inspección hacia los actos preliminares en el tema económico y la auditoría, evidencia limitaciones en la eficiencia al manejo de los fondos estatales en la contratación.

En el resultado del objetivo específico general se relaciona con el antecedente de la capacidad y competencia del servidor público. Relacionado de forma directa con la teoría de la responsabilidad, porque es de vital importancia requerir e inculcar a los administradores de las entidades del estado a cumplir con esta teoría, ya que está en manos de ellos el manejo adecuado de las diferentes contrataciones directas que puedan venir.

En relación al **objetivo específico 1**. Los especialistas explicaron que el POI plan operacional institucional, es conforme en base al resultado de las necesidades, donde se toman decisiones de ajustar la programación, con el objetivo de abastecer de bienes y servicios a la entidad, con el fin de dar solución a la emergencia sanitaria, siendo prioritario la contratación directa, dando inicio al requerimiento y ajustando los expedientes de la contratación, debido a la emergencia que la entidad debe atender, es por ello que se obvian ciertos procedimientos. Así mismo el ajuste y difusión de requerimiento está en manos de la unidad de abastecimiento del Minsa, quienes recopilan información y requerimientos de las áreas que ordenan de forma metódica.

La etapa de actuaciones preparatorias en el Ministerio de Salud no ha sido eficiente. En este sentido, Figueroa, Aguirre, Wilches y Romero (2016) explica en todos los procesos de contratación es fundamental la labor de la gestión logística, permitiendo el uso de metodología con la finalidad de agilizar el flujo de abastecimiento de la entidad de salud, buscando como resultado una contratación óptima ya que está sujeta a las diligencias desde el proveedor hasta el paciente. De la misma forma Esplugues (2020) expreso que la crisis de emergencia sanitaria dio lugar a diferentes normas en niveles y esferas, en muchas oportunidades con incidencias administrativas, las más recurrentes las

asociadas a las contrataciones con el estado, ya que la emergencia en la salud busca una respuesta eficaz, rápida y sobre todo apta para responder a la crisis actual, donde se ve la necesidad de agilizar los procesos de contratación.

En el resultado del objetivo específico 2, se relaciona de forma directa con la teoría de la voluntad, ya que en muchos casos se ve que quienes ejercen el poder y decisiones en función a la contratación con el estado son el titular de la entidad, quien debe buscar la forma amparada en la legislación de hacer el proceso de contratación directa sin vulneración de ninguno de los principios.

En relación al **objetivo específico 2**; Los especialistas explicaron que las cotizaciones de compra las realiza el personal a cargo de procedimiento de selección, señalada en la norma, y que el área responsable busca varias cotizaciones verificando que cumplan con el requerimiento del área usuaria. Puesto que había desabastecimiento por la llegada del Covid-19, se considera que la selección de proveedores está bajo los parámetros de la norma siendo el comité de selección quien evalúa las propuestas y ofertas para el otorgamiento de la buena pro. No obstante los tres especialistas encontraron como dificultad que el área usuaria no tiene claro sobre el bien o servicio que se está requiriendo o cuando la ficha técnica no está ajustada a la necesidad, ya que el método depende de la necesidad de compra, y que por la pandemia sanitaria se optó por la contratación directa para la rapidez de las compras de bienes entre los equipos, medicamentos entre otros, usando esta metodología respaldada por la Ley 30225, que establece en casos de emergencia, que pone en peligro la seguridad nacional, así como por desabastecimiento, es así que la publicación de resultados se realizara a través del portal OSCE, una vez elegido al proveedor. Dando coincidencia con Hennings (2020) que explico la mala efectividad en la fase de la competencias y corrupción, creando un gran problema en el país en las últimas décadas, por la existencia de direccionamientos en las convocatorias, habiendo arreglos por lo bajo, sin priorizar la normativa ni la Ley, necesitando este acto un proceso transparente, donde se rinda las cuentas mediante informes razonables los gastos realizados. Del mismo modo Baldeos (2019) explica que la contratación pública presenta una serie de irregularidades y problemas en las adjudicaciones directas, ya que se analizó que son los mismo proveedores que no cumplen con las

especificaciones técnicas de los bienes, creando altos costos a las entidades, donde se puede resaltar las debilidades en la elaboración del PAC, como la mala elaboración de las bases y documentos, de igual forma en la equivocación en la mala selección de proveedores.

En el resultado con el objetivo específico 2, se relaciona con la teoría del del interés, pues se analiza que el interés de los administradores públicos es el proteger y salvaguardar el bienestar del Estado, siendo ellos los que ejecutaran las acciones al hacer las contrataciones directas garantizados por las normas legales.

En relación al **objetivo específico 3**: Los especialistas explicaron que, los contratos están parametrados de acuerdo a la norma, sabiendo que el contrato está conformado por la base, se solicita la garantía de fiel cumplimiento, el cual es un documento emitido por el banco a nombre de la empresa ganadora de la buena pro, se solicita esta documentación en el caso la empresa no cumpla con lo estipulado en el contrato del servicio o bien ya que es la penalidad hacia el proveedor, de igual forma el área usuaria puede realizar modificaciones al contrato de acuerdo a las necesidades y si lo requiriera, pudiendo haber modificaciones, pero lo que no se puede cambiar es el objeto del contrato. Encontrándose con la sorpresa que los contratistas no presentaban la documentación requerida o no cumplían con los parámetros solicitados en las bases y la norma, sabiendo que la responsabilidad del contratista es cumplir con las especificaciones técnicas o TDR de la entidad, que para su cumplimiento la entidad mediante carta notarial da un plazo determinado de cumplimiento, es así que requiere personal calificado, capacitado y con vocación de servicio para que esta fase no pase por la problemática observada.

Según Retamozo (2018) nos expresa que los procedimientos de selección están sujetas a la normativa, ya que es donde se encuentran los parámetros de la actuación de la entidad y ejecuta sus fines, y que los procedimientos de selección mediante el OSCE y sus herramientas se puede hacer las consultas, objeción y de considerar los participantes o postores necesarias. Seguidamente Soto y Quiñones (2016) sostuvieron que la problemática en el proceso de ejecución está plasmada a la contratación y compra de servicios, bienes u ejecución de obra, donde los servidores no siguieron un conducto regular con tal de cumplir las

órdenes de las altas directivas, concluyendo que los actos de corrupción se dan por el alto riesgo que es maniobrar los recursos del estado, sumándose a ello la falta de competencia, responsabilidad y eficiencia de los servidores.

El objetivo específico 3 está relacionada con la teoría general del contrato, ya que es deber de los funcionarios de la administración pública velar por el patrimonio de la Nación, también el contrato tiene una acción relativa la cual va tener una acción y consecuencia, de tal forma que la contratación directa al no ser de libre concurrencia puede crear diversas problemáticas en la ejecución contractual del servicio o bien poniendo en tela de juicio uno de los principios más importantes del contrato que es la buena fe.

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al objetivo general se llegó a la conclusión que el proceso de contratación directa del Ministerio de Salud, se rigió bajo el artículo 27° del TUO de la Ley 30225 y el artículo 100 de su Reglamento, como se evidencia la emergencia sanitaria del Covid-19 ha generado una afectación a la gestión de la contratación en la entidad, se evidencio que no existieron suficientes postores debido a los requerimientos excepcionales y a la paralización de las actividades, lo cual dio lugar a la alza de precios de los bienes servicios, ya que era necesaria la respuesta de la entidad debido a la crisis sanitaria por qué pasaba.
2. De acuerdo al objetivo específico 1, se determinó que las principales causas del déficit de gestión en la fase de actuación preparatoria es la programación POI, cuadro de necesidades, donde se plasma los detalles del requerimiento y ajustes necesarios para su cumplimiento, evidenciando la debilidad en el área de presupuesto y abastecimiento, teniendo como causales la falta de competencia de los servidores.
3. De acuerdo con el objetivo específico 2, se concluyó que la elección de los proveedores es realizada por la interacción con el mercado, teniendo como problemática en el proceder, ya que los servidores al tener que actuar de manera eficaz y rápida ante la emergencia, obviaron el análisis y estudio a los bienes y servicios y a sus proveedores a contratar.
4. De acuerdo al objetivo específico 3, se plasmó que las los problemas de la fase de ejecución recaen en las primeras fases como el requisito de calificación, por el mal proceder de sus servidores en los actos preparatorios y el proceso de selección, ya que se evidencio que los proveedores no cumplen con las especificaciones técnicas requerimiento importante para poder brindar el requerimiento.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que los órganos de control que refuercen los procesos de contratación directa, creando un sistema eficiente que controle y agilice los procedimientos de la contratación directa, ya que fortalecerá el procedimiento.
2. Se sugiere al área usuaria formular los requerimientos con precisión, dando las herramientas a los postores para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y puedan cumplir con el objeto de la contratación, para que no tengan impedimentos a la hora de brindar el bien y servicio. De igual manera evaluar la evolución de las fases previas a la contratación para el ahorro, eficacia y rendimiento en las contrataciones directas.
3. Se sugiere a la entidad, que la capacitación según la ley 27785 de la contraloría general de la república que indica, el cuerpo normativo nombrado tiene la tarea de fortalecer y modernizar la capacidad que tiene el órgano de control y el personal que trabaja ejecutando los procedimientos del sistema administrativo, que puede ser, mediante maestrías en control gubernamental, programas de capacitación presencial y virtual, sistema de aprendizaje basado en experiencias de control, sistema de información de obra estatales, entre otros.
4. Se recomienda a la unidad de abastecimiento del Ministerio de Salud, mejorar la transparencia en los actos de selección, pues la Ley 30225 estipula que las entidades del estado deben publicar en la plataforma del OSCE los procedimientos según el cronograma, el cual no se cumple, y buscando la nulidad de los contratos ante el incumplimiento de los procesos de selección y los términos de referencia.

REFERENCIAS

- Alvarado, Elba (2016) *La implementación de una fiscalización previa como mecanismo de control para aprobar el Decreto de Urgencia en caso de contrataciones directas en procesos de selección*, Lima año 2016.
Universidad Cesar Vallejo Derecho
[https://hdl. Handle.net/20](https://hdl.handle.net/20)
- Baldeos, L. (2019). *La ley de Contrataciones del Estado y la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Barranca*.
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Barranca, Perú.
<https://cutt.ly/hfPUcTi>
- Becerra, R. & Plazas, R. (2018). *Public Procurement in Colombia. -Canada Free Trade Argent: a glimpse of Canada's Presective*. *Revista de Derecho*, <https://cutt.ly/Cfsty3m>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación para administración, económica, humanidades y ciencias sociales*. (2da. Edición), México.
- Buendía, K. (2021). *Análisis de la contratación directa en la causal de ciencia, tecnología e innovación bajo los principios de planeación y selección objetiva*. *Investigación para el cuaderno de ciencias Jurídicas y Política Internacional – Colombia*. <https://doi.org/10.21500/20115733.5671>
- Bullinger, M. (1986). *La discrecionalidad de la Administración Pública*. *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía (Repertorio acumulativo anual de estudios doctrinales) España*.
<https://dialnet.unirioja.es>.
- CEGEP. (2020). *Sistema Nacional de Abastecimiento*. *Revista del Centro de Especialización en Gestión Pública*.
<https://cegepperu.edu.pe/2020/09/29/sistema-de-nacional>.

- Constitución Política del Perú (2019) *Constitución Política del Perú. (13ra Edición) Texto actualizado con las reformas ratificada en el Referéndum del 2018. Ministerio de justicia y Derechos Humanos.*
<https://bit.ly/3pmLNNM>.
- Chile compras (2016). *Contrataciones a través de trato directo o contratación directa. Mesa de trabajo de probidad Municipal. Artículo chileno.*
<https://Chilecompra.cl/wp-content>
- Devies, G. (2020). *Investigation into government procurement during the Covid-19 pzncdmic. National Audit Office, Report by the Comptroller and Auditor General. United Kingdon, Londres: National Audit Office (NAO) copyright.*
- Espinoza P. (2019) *Gestión Pública, Propuesta de metodología de implantación del sistema de control interno en los procedimientos de contratación directa en el Poder Judicial. (tesis Magister en Gestión Publica) Universidad del Pacífico. <http://hdl.handle.net/11354/2501>*
- Esplungues, K. (2020). *Administrative contracts in times of covid-19. Actualidad Jurídica Iberoamericana, 12,916-925. <https://bit.ly/2FK2qBq>.*
- Estrella, F. (2021). *Diagnóstico de concurrencia de la aplicación del principio de concurrencia en la contratación directa de consultoría en las entidades públicas. (Tesis) Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. <http://scielo.sld.cu/scielo.ophp/2218>.*
- Fernández, I. (2016). *Las contrataciones directas en la contratación publica y la aplicación del Decreto Supremo 018-2002-PCM y Decreto Supremo 022-2008-DE-SG. (tesis) Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/10096>.*
- Figueroa, L. Aguirre, S., Wilches, M. & Romero, D. (2016). Hospital Logistics análisis applied in the Level 3 and 4 Health Care Institutions in the city of

Barranquilla. *Scientia et Technica*, 21(4). <https://bit.ly/2WOfPOf>.

Gonzales, M. (2019). *El derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes. Biblioteca Jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM*. <http://biblio.juridicas.unam.mx>.

Hennings, J. (2020). *Corrupción en las Contrataciones con el Estado: el nefasto club de la construcción en el Perú*. *Quipukamaayoc*, 27(56), 87-93. <https://cutt.ly/HfSrU2>.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª ed.). McGraw-Hill. ISBN: 978-1-4562-2396-0.

Jiménez, W. (2013). *El concepto de política y sus implicaciones en la ética pública: reflexiones a partir de Carl Schmitt y Norbert Lechner*. *Revista del CLAD Reforma y democracia*. <https://scholar.gogle.es/citations>.

León, J., (2009) *El ejercicio del Control Preventivo en las Contrataciones Estatales: Las Veedurías*. En este artículo el autor analiza diferentes tipos de control en los órganos del estado. *Revista Pontificia Universidad Católica del Perú*. <http://revista.puccp.edu.pe/index.php>.

Lindor, M. (2019). *Public ethics, professionalization and corruption in Mecxico. The análisis of the Chum Effect*. *Revista de ciencias Sociales*, 13(47), 70-109.

Malaret, E. (2016). *El nuevo reto de la contratacion publica para afianzar la integridad y el control: reforzar el profesionalismo y transparencia*. *Revista digital de derecho administrativo*, 12,21-60. <https://cutt.ly/7fswzzq>.

Melo, H. (2018). *Contratacion directa, Excepción o Generalidad*. (Tesis de postgrado) Universidad la Gran Colombia - Bogotá.

<https://repository.ugc.edu.co/bistream/handle>.

Méndez, M. (2016). *Fundamentos de la Nueva Teoría General del Contrato. Estudio interdisciplinario institucional, exegético y casuístico, Pontificia Universidad Católica del Perú.*
<https://congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Presidencia de la Nación, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional 2001, Régimen general; Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones de Bienes y Servicios. Obras Publicas. Disposiciones Finales y Transitorias.*
<https://servicios.infoleg.org>. Ar.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2020). Guía Practica N° 5 ¿Cómo se formula el requerimiento? <https://bit.ly/2GdwB4o>.

Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (2018). Contrataciones Del Estado en el Marco de la gestión por resultados. <https://bit.ly/3733b4>

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2020). Aspectos generales del SEACE. <https://bit.ly/2KYCBAAn>.

Parisaca, G. (2018). *Análisis de control interno para el proceso de contratacion directa de bienes y servicios de entidad pública. (Tesis). Universidad de San Andrés La Paz – Bolivia.*
<https://respositorio.umsa.bo/bistream/handle>

Pérez, W. (2015). *La Gobernanza como modelo Emergente de Gobierno en el siglo XXI.* <https://red.novagob.org/la-gobernanza-como-modelo-emergente>.

Rekalde, I., Vizcarra, M & Macazaga, A. (2014). La Observación como Estrategia de Investigación para Construir Contextos de Aprendizaje y Fomentar Proceso Participativos. *Educación XX1*, 17(1) 201-220.

<https://bit.ly/34FFyvJ>.

Retamozo, A. (2018). *Los procedimientos de selección en la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado*. *Revista Aequitas*, 1, 97-111.

<https://cutt.ly/ffSyLU5>.

Sandoval, C. (2022). *Investigación cualitativa*. Bogotá, Colombia: ARFO Editores e Impresores Ltda.

Soto, R. & Quiñones, V. (2016). Estudio de las adquisiciones del estado y tecnológicas de información: el caso del sistema electrónico de contrataciones del estado en Perú. *Revista ciencia y Tecnología*, 12(1), 129144. <https://bit.ly/2E9aCdN>.

Zabala, J. (2017). Public procurement policy as a stimulus for innovation and entrepreneurship. *Journal of Technology Management & innovation*, 12(1). <https://cutt.ly/TfSWfMP>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Título: La contratación Directa y el Cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General. Autora: Bach. Flor Yamelée Farfán Garay					
Problema general	Objetivo general	Categoría	Indicadores	Instrumentos	Técnicas
Como fue el proceso de contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General	Analizar el proceso de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General.	Proceso de Contratación Directa.		-Guía de entrevista	-Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Sub-categorías		- Ficha de registro Documental	-Análisis documental
PE1: ¿Como fue la etapa de los actos preparatorios en la contratación directa y los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General?	OE1: Analizar el procedimiento de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General.	Actuaciones preparatorias	- Determinar la necesidad - Difusión y ajuste del requerimiento - Indagación	-Registro anecdótico	-Observación
PE2: ¿Como fue la etapa de selección de proveedores en la contratación directa y los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General??	OE2: Analizar las fases preparatorias de la contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General..	Selección de proveedores	- Convocatoria - Presentación de ofertas - Metodología de selección - Otorgamiento de buena pro	Participantes	

<p>PO3: ¿Cómo fue la etapa de ejecución de la contratación directa y los términos de referencia del Ministerio de Salud 2021?</p>	<p>OE3: Analizar la etapa de ejecución de la contratación directa y el cumplimiento de los termino de referencia del Ministerio de Salud 2021.</p>	<p>Ejecución</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato y garantías - Modificaciones del contrato - Resolución de los contratos - Responsabilidad del contratista 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especialista 1 2. Especialista 2 3. Especialista 3
---	--	------------------	---	---

Anexo 2: Consentimiento del entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En esta oportunidad, deseo solicitar su colaboración para participar voluntariamente en la presente investigación "La contratación Directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021" que tiene como objetivo analizar el proceso de contratación directa del Ministerio de Salud.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomara aproximadamente 50 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabara, de modo que se pueda transcribir las ideas que usted haya expresado.

La información que se recoja será confidencial y no se usara para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas a las preguntas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas, es decir será una información solo conocida por parte del investigador. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán o eliminarán las evidencias.

Si tiene alguna duda sobre este trabajo de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento o durante su participación en el.

Desde ya le agradezco su participación.

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Flor Yamelée Farfan Garay.

Declaro que se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La responsable del estudio, Flor Yamelée Farfan Garay, se comprometió a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevaran a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima 6 junio del 2022

JOSÉ ENRIQUE CASTRO HIGA

Nombre del Participante

DNI: 41872331



Firma del Participante

Anexo 3: Evidencias de las entrevistas

ENTREVISTADO 1

La contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021.

Apellidos y Nombres: Castro Higa José Enrique

D.N.I.: 41872321

Institución/Organización: OSCE

Lugar: Los Olivos

Tiempo: 40 minutos

Fecha: 06/06/2022

Hora Inicio: 17:50

Hora termino: 18:25

PREGUNTAS:

- 1. ¿En su opinión como se determina la necesidad, según las actuaciones preparatorias en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?**

Se determina de acuerdo a la planificación que tenga la entidad, en la contratación directa por su naturaleza que es una contratación de manera inmediata, requiere una atención mucho más rápida y oportuna. Una de las dificultades es el poder encausar la necesidad, determinar porque se está haciendo una contratación directa, dependiendo de la causal para acreditar y sustentar el porqué. La solución que se propone que sería útil la comparación de precios, establecer algún tipo de tabla que enumeré las condiciones que debe cumplirse mínimamente para poder catalogar una contratación que calce con las diferentes causales de la contratación directa

- 2. ¿En su opinión como se efectúa las cotizaciones de compra, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?**

Se genera una indagación de mercado para acreditar que en la compra que hare obtendré la mejor oferta posible, dentro de la premura y satisfacer la necesidad, debo buscar generar los ahorros correspondientes y cumplir con los principios que establece la norma de contrataciones con el estado. Una de las dificultades es que las entidades al no tener un parámetro que seguir están en el limbo, muchos de buena manera hacen una indagación de mercado demostrando por qué escogieron a ese proveedor y otros escogen a dedo lo primero que encuentran para luego no poder sustentar por qué eligieron a ese postor, es en donde se evidencia los problemas. La solución que se puede

proponer que debería haber una guía o un manual para las diferentes causales que se encuentran en contrataciones.

3. ¿En su opinión como se evaluó la presentación de ofertas, según la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

Por la naturaleza en la contratación directa no existe una etapa de fase de selección, lo que hay es una presentación de documentos que cumplan o evidencien las prestaciones que se habían requerido al momento de solicitar las cotizaciones. Una de las dificultades es que la empresa que cotizo con contar con los requerimientos técnicos a la hora de la presentación de documentos no cuente con dichos documentos haciendo que la contratación directa se caiga, es una situación muy recurrente en la contratación directa. La solución que se propone es sugerir que al futuro contratista antes que empiece todas las actuaciones envíe las acreditaciones de las condiciones, porque pasa que todos afirman que cumplen y a la hora de presentar las acreditaciones no cumple, desnaturalizando la contratación directa que debe ser rápida e inmediata.

4. ¿En su opinión como se dio el otorgamiento de la buena pro, en la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

No hay una presentación de ofertas como tal, se entiende que ya tengo un proveedor, ya no tengo que evaluar ni calificar a otras empresas ya que tengo el postor con quien voy a firmar el contrato, el otorgamiento de la buena pro simplemente es la comunicación del resultado y la decisión de la entidad haciéndolo público a través del portal del SEACE. No habría ninguna dificultad ya que cumple con la presentación de la documentación y se procedería a adjudicar.

5. ¿En su opinión como se efectúa las modificaciones del contrato de encontrar error en los términos de referencia, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

En realidad no solo en la contratación directa, recordemos que cuando hablamos de ejecución contractual las condiciones son las mismas que de un procedimiento selección normal, la contratación directa solo hablamos de la exoneración del desarrollo del procedimiento de selección más la etapa ejecución contractual sigue siendo la misma que una licitación pública, si hubo un error en la determinación del requerimiento, ahí la responsabilidad es del área usuaria quien formulo el requerimiento, la única manera de modificar el contrato es hacer una modificación convencional al contrato pero debe cumplir una condición que la causal por la que se está modificando debe responder a hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas o documentos que acredite el cumplimiento de las condiciones y que no sean atribuibles a las partes. Una

de las dificultades para la entidad es que no determine las características de lo que necesitaba y va generar un perjuicio a la entidad. La solución que se propone sería hacer bien el requerimiento.

6. ¿En su opinión como se efectúa la resolución del contrato de ejecución, de no cumplir el proveedor con los términos de referencia, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

Suponiendo que todas las condiciones están claras y no hay ningún tipo de error y llegado el momento el contratista presenta el bien e incumple con los términos que se comprometió a cumplir y respetar, la entidad tiene la obligación de verificar que el producto o el servicio que está entregando el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el requerimiento, si en caso no cumplice se hace la observación correspondiente para poder corregir el error dándole un plazo para que pueda hacer las modificaciones correspondientes, en caso de persistir el incumpliendo se le puede aplicar las penalidades correspondientes hasta el máximo del 10% según indica la ley de contrataciones y su reglamento, de persistir el incumplimiento la entidad puede decidir por resolver el contrato, el cual debe ser informado al tribunal de contrataciones para iniciar el procedimiento sancionador correspondiente. Las dificultades encontradas no tanto porque la norma es clara, de repente la dificultad que puede encontrar la entidad en cuanto a su decisión es de justificar o ponderar la decisión de resolver el contrato. La solución sería determinar y que las personas que se encargan de ver el tema de control también serán abiertas no sean tan estrictos, entender que la normativa está dejando espacios para que tomes una decisión justificando para el mejor beneficio que pudiera tener respecto a esta decisión.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En esta oportunidad, deseo solicitar su colaboración para participar voluntariamente en la presente investigación "La contratación Directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021" que tiene como objetivo analizar el proceso de contratación directa del Ministerio de Salud.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomara aproximadamente 50 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabara, de modo que se pueda transcribir las ideas que usted haya expresado.

La información que se recoja será confidencial y no se usara para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas a las preguntas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas, es decir será una información solo conocida por parte del investigador. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán o eliminarán las evidencias.

Si tiene alguna duda sobre este trabajo de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento o durante su participación en el.

Desde ya le agradezco su participación.

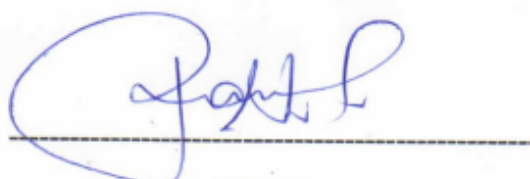
He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Flor Yamelée Farfan Garay.

Declaro que se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La responsable del estudio, Flor Yamelée Farfan Garay, se comprometió a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevaran a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima 08 junio del 2022.

IVO RAMON MORENO
Nombre del Participante
DNI: 09582401



FIRMA

ENTREVISTADO 2

La contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021.

Apellidos y Nombres: Ibor Ramon Moreno

D.N.I.:

Institución/Organización: Hospital Loayza

Lugar: Chorrillos

Tiempo: 30 minutos

Fecha: 08/06/2022

Hora Inicio: 10:30

Hora termino: 11:00

PREGUNTAS:

- 1. ¿En su opinión como se determina la necesidad, según las actuaciones preparatorias en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?**

Viene de una necesidad de adquirir un producto que no estaba previsto en el plan anual de contrataciones, por ejemplo, por la pandemia del Covid-19, donde se crea una necesidad que no está en el plan de adquisidores del año. Las dificultades encontradas era más un tema presupuestal, ya que hay un déficit en el sector respecto al presupuesto, porque si tenemos capacidad, tenemos personal para poder realizarlo, pero el presupuesto es un parámetro para hacer las contrataciones directas en el tiempo determinado. La solución que se proponía a los entes superiores en este caso el MINSA y al Ministerio de economía exponiendo que nos asignen más presupuesto y solo así lograr que nos incrementen un poco más el presupuesto.

- 2. ¿En su opinión como se efectúa las cotizaciones de compra, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?**

Las cotizaciones se obtienen mediante correo electrónico y se invita a todos los proveedores en el rubro de material médico, nosotros tenemos un banco de correos electrónicos ya registrados, a quienes se les invita y se les da un plazo prudencial de 2 días para que puedan enviar sus cotizaciones. Las dificultades encontradas son en el plazo de entrega, ya que por la emergencia sanitaria nosotros necesitábamos los bienes inmediatamente, pero muchas veces por las cantidades algunos proveedores indicaban que tenían esa cantidad y necesitaban más tiempo por el tema de importación. Que solución propone, tratar de conciliar, o de lo contrario comprar en partes, una cantidad un proveedor la otra cantidad a otro proveedor para poder tener el stock

suficiente, así que de un solo ítem podemos comprar a 4 o 3 proveedores para cubrir la necesidad de emergencia sanitaria.

3. ¿En su opinión como se evaluó la presentación de ofertas, según la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

Existe una etapa de presentación de ofertas que es una regularización en el sistema electrónico de Contrataciones que es el SEACE, pero no es para elegir a un proveedor sino para la regularización del pago, Las dificultades encontradas es en tema administrativo, porque una vez elegido un proveedor se hace diferentes documentos hasta la aprobación de la contratación directa y con una resolución recién se hace la convocatoria de la contratación directa, la demora es un tema administrativo que depende de diferentes áreas. La solución que propongo es que los trámites administrativos sean más sencillos, ya que en el reglamento no especifica muy a detalle que se debe seguir, regularizándose tardía mente por la demora de otras áreas.

4. ¿En su opinión como se dio el otorgamiento de la buena pro, en la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

No hay otorgamiento de buena pro porque el proveedor ya fue elegido, lo que si hay es una regularización para un tema de pago, el otorgamiento de buena pro se da una vez que presento sus ofertas o a varios proveedores en un ítem. La dificultad que encontrada es el colgar los archivos en el SEACE, por algún caso se bloqueaban y teníamos que recurrir al OSCE enviando pantallazos de lo ocurrido para su corrección o desbloqueo. La solución es que el SEACE te da el soporte y se puede regularizar esta buena pro en buen tiempo.

5. ¿En su opinión como se efectúa las modificaciones del contrato de encontrar error en los términos de referencia, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?

Es un poco difícil hacer las modificaciones, pero si ameritara, nos ponernos de acuerdo con el área usuaria y dar una opinión favorable del área usuaria que esté de acuerdo, de ser así se hace una modificación al contrató mediante una adenda. La dificultad encontrada es que ocurre que el área usuaria dice que está bien sus términos de referencia y es dificultoso modificar el contrato, llevándonos a una discrepancia con los proveedores, creando una conciliación o arbitraje, rechazo de los productos al momento de ingresar. La solución que propongo está en que los términos de referencia deben estar bien elaborados por el área usuaria, y así no incurrir en las modificaciones.

6. ¿En su opinión como se efectúa la resolución del contrato de ejecución, de no cumplir el proveedor con los términos de referencia, en la

**contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas?
¿Qué soluciones propone?**

La resolución del contrato es cuando hay un incumpliendo de parte de un proveedor, puede ser porque no cumple los términos de referencia, el plazo de entrega o se ha pasado el 10% de penalidad, en esos casos se resuelve los contratos. Las dificultades encontradas son el no poder adquirir el bien dentro de los plazos pactados, se tiene que volver a salir al mercado para encontrar otro proveedor que si tenga el producto. La solución para no resolver el contrato es conciliar con el proveedor y con el área usuaria para ver si se puede esperar un tiempo determinado, pero si no cumple no hay forma de seguir conciliando.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En esta oportunidad, deseo solicitar su colaboración para participar voluntariamente en la presente investigación "La contratación Directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021" que tiene como objetivo analizar el proceso de contratación directa del Ministerio de Salud.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomara aproximadamente 50 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabara, de modo que se pueda transcribir las ideas que usted haya expresado.

La información que se recoja será confidencial y no se usara para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas a las preguntas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas, es decir será una información solo conocida por parte del investigador. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán o eliminarán las evidencias.

Si tiene alguna duda sobre este trabajo de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento o durante su participación en el.

Desde ya le agradezco su participación.

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Flor Yamelée Farfan Garay.

Declaro que se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La responsable del estudio, Flor Yamelée Farfan Garay, se comprometió a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevaran a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima 11 junio del 2022

JAVIER LACHIRA SULLÓN

Nombre del Participante

DNI: 43659135

[Firma]
Firma del Participante

ENTREVISTADO 3

La contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021.

Apellidos y Nombres: Javier Lachira Sullón

D.N.I.: 43659135

Institución/Organización: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Lugar: Jesús María

Tiempo: 30 minutos

Fecha: 11/06/2022

Hora Inicio: 13:40

Hora Tiempo: 14:10

Preguntas:

- 1. ¿En su opinión como se determina la necesidad, según las actuaciones preparatorias en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué soluciones propone?**

Según la Ley y el reglamento es determinada por el área usuaria, al nacer una emergencia o urgencia como el caso del Covid-19, el área usuaria envía su especificaciones técnicas o términos de referencias emitidas al Órgano de Contratación para que haga una indagación de mercado y poder ver quien está en la capacidad de poder brindar el servicio. Las dificultades encontradas son respecto al objeto en este caso como son medicamentos o son servicios el problema se ve en especificar las características del bien, porque el área usuaria da una versión y cuando sale al mercado no se cumple con las características del bien a contratar. La solución que propongo es que exista una estandarización con las características del bien ya que hay insumos que se requieren con frecuencia en casos de emergencia.

- 2. ¿En su opinión como se efectúa las cotizaciones de compra, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?**

A través de los correos electrónicos, teniendo una base de datos, se remite un correo electrónico adjuntando el formato con los términos de referencias o TDR que deben cumplir. Las dificultades encontradas se dan en las respuestas de las empresas, que pueden demorar la entre 6 meses hasta 8 meses, más aún cuando son elementos o equipos sofisticados. La solución que propongo que se debe hacer un estudio de mercado para tener una base de datos con todos los proveedores especificando al detalle el rubro o los bienes que brinden y poder actuar rápidamente ante una emergencia.

- 3. ¿En su opinión como se evaluó la presentación de ofertas, según la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?**

Solo existiría una sola evaluación como se determinó en la indagación de mercado que el objeto de contratación lo tiene un solo proveedor, se sigue el procedimiento que indica la norma, es ahí donde el participante presenta su oferta y se evalúa que cumpla con las bases. Las dificultades encontradas en este caso es que presente la documentación en menor plazo, si bien es cierto hay un plazo de 8 días, muchos no cumplen con la documentación solicitada, lo ideal sería que presente la documentación al día siguiente. La solución que propongo es que se debe concientizar a los proveedores que deben tener la documentación básica de sus productos para poder responder rápidamente a la emergencia.

4. ¿En su opinión como se dio el otorgamiento de la buena pro, en la fase de selección de las contrataciones directas? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?

La buena pro se da vía electrónica mediante el portal del SEACE, no encuentro una dificultad en este caso ya que es de forma virtual, de igual forma no habría una solución que proponer.

5. ¿En su opinión como se efectúa las modificaciones del contrato de encontrar error en los términos de referencia, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?

Hay un procedimiento y ciertas causales con las cuales se puede modificar un contrato que está establecida por la norma, por ejemplo, se debe cumplir el principio de legalidad, en principio no debe haber errores. La dificultad encontrada es en el requerimiento normalmente se ve en las cantidades, muchas veces se piden menores a las que se necesita, de igual forma en el plazo de entrega del bien o servicio. La solución que propongo es que se el área usuaria debe armar sus términos de referencia o TDR de forma clara y precisa, considerando los tiempos según la emergencia que se pueda dar.

6. ¿En su opinión como se efectúa la resolución del contrato de ejecución, de no cumplir el proveedor con los términos de referencia, en la contratación directa? ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas? ¿Qué solución propone?

En este caso también existe en la norma las causales por qué se puede resolver un contrato, una de las causales es el incumplimiento, se debe seguir el procedimiento y cumplir este formalismo. Si hay un suministro de 12 meses y se quedó en el sexto mes se hace una resolución parcial. La dificultad encontrada es la falta de decisión al ver que no cumple se debe notificar al proveedor. La solución que propongo es que la entidad actúe de forma inmediata para salvaguardar el bien del estado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS LEON ROSA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL MINISTERIO DE SALUD 2021, A RAIZ DE LOS INFORMES DE LA CONTRALORÍA GENERAL.", cuyo autor es FARFAN GARAY FLOR YAMELÉE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALINAS LEON ROSA ELVIRA DNI: 61189898 ORCID 0000-0003-2442-9146	Firmado digitalmente por: RESALINASL el 15-09- 2022 22:31:10

Código documento Trilce: TRI - 0427403